

OFICIO N°: 168/2022

MAT.: Remite copia de sentencia NO ejecutoriada para acusado.

Antofagasta, 19 de enero de 2022.

En causa R.U.C. N° 2200169630-4 R.I.T. N° 432 - 2022 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta, se ha ordenado oficiar a Uds., a efecto de remitir copia de la sentencia dictada en la presente causa, para ser entregada a los acusados:

- JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ

Cédula de identidad: 0014873569-7

- BLEYMAR JESUS MENDEZ HEREDIA

Cedula de identidad: 0026670164-0

- HYNDER CHOQUE CAHUANA

Cédula de identidad: 0014883698-1

- FILIBERTO BAUTISTA SOLARES

Cédula de identidad: 0014883696-5

- DANIEL BAUTISTA SOLARES

Cédula de identidad: 0014883697-3

Se informa, que dicha sentencia se encuentra en **etapa de** impugnación, por lo que <u>NO se encuentra ejecutoriada a la fecha</u>.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR ALCAIDE CENTRO CUMPLIMIENTO PENITENCIARIO CONCESIONADO GENDARMERIA DE CHILE ANTOFAGASTA

AL SEÑOR ALCAIDE COMPLEJO PENITENCIARIO GENDARMERIA DE CHILE ARICA





Antofagasta, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

VISTOS, OÍDOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fechas doce y trece del presente mes y año, ante esta Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta, constituida por el juez presidente Marcelo Echeverría Muñoz e integrada por las juezas Luz Oliva Chávez y Paula Ortiz Saavedra, se llevó a efecto audiencia del juicio oral de la causa RIT 432-2022, RUC 2200169630-4, en contra de los acusados Juan Manuel Poveda Jiménez, boliviano, RUN 14.873.569-7, 35 años, nacido en Santa Cruz el 24 de diciembre de 1987, chofer, soltero, con domicilio para efectos de este juicio el de calle Washington 2562 oficina 31 de Antofagasta; Bleymar Jesús Méndez Heredia, venezolano, RUN 26.670.164-0, 22 años, nacido en el Estado de Barinas el 31 de julio de 2000, soltero, conductor, con domicilio para efectos del juicio el de calle Prat 214 oficina 404 de esta ciudad; Filiberto Bautista Solares, boliviano, RUN 14.883.696-5, 27 años, nacido en La Paz el 01 de septiembre de 1995, soltero, conductor de taxi y ayudante de construcción, con domicilio en Pasaje Los Pimientos, Sitio 34-B, Toma 2, Villa Los laureles, Arica y para efectos de este juicio el de Avenida Balmaceda 2536, piso 3, Antofagasta; Daniel Bautista Solares, boliviano, RUN 14.883.697-3, 38 años, nacido en La Paz el 21 de julio de 1984, casado, transportista y maestro constructor, domiciliado para estos efectos en Avenida Balmaceda 2536, piso 3, e Hynder Choque Cahuana, RUN 14.883.698-1, boliviano, nacido el 03 de enero del 2004, 19 años, soltero, soldador y chofer, con domicilio en Avenida Balmaceda 2536, piso 3.

El Ministerio Público actuó representado por el fiscal Jonathan Kendall Craig. A su turno, la defensa del acusado Juan



Poveda estuvo a cargo del defensor penal público licitado Hugo León Saavedra, mientras que el encausado Bleymar Méndez Heredia fue asistido por la defensora penal pública licitada Andrea Morata Gallardo, en tanto que los enjuiciados Hynder Choque, Filiberto Bautista y Daniel Bautista, fueron asesorados por la defensora penal pública Claudia Nievas López, todos con domicilio y forma de notificación ya registrados en el tribunal.

SEGUNDO: Que, la audiencia de juicio se celebró a través de modalidad telemática, mediante la plataforma Zoom. Durante el desarrollo del mismo, se llevaron a efecto los interrogatorios y contrainterrogatorios realizados tanto a los acusados como a los testigos de manera fluida y regular sin ningún tipo de intervención o contratiempos que hubiera podido afectar la inmediación.

TERCERO: Que los presupuestos fácticos y circunstancias materia de la acusación se fundan, según se lee en el auto de apertura, en el siguiente hecho:

En virtud de antecedentes de investigación, diligencias investigativas, seguimientos, vigilancias e interceptaciones telefónicas debidamente autorizadas, funcionarios de la Brigada Antinarcóticos y Crimen Organizado de la PDI, tomaron conocimiento de una agrupación delictual dedicada al tráfico de droga, entre lo cual se encontraba la guarda y transporte de droga a la ciudad de Antofagasta, para su posterior distribución, y de este modo, inducir, promover o facilitar el uso o consumo de tales sustancias, logrando identificar dentro de esta agrupación a JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ y BLEYMAR JESÚS MENDEZ HEREDIA quienes efectuaban actuaciones tendientes a la internación de droga a territorio nacional junto a otras personas mediante la utilización de



caminantes o "burreros", logrando interceptar diversas comunicaciones telefónicas debidamente autorizadas judicialmente, de las cuales se desprendía todo lo anterior.

Es así que el día 07 de febrero del año 2022, el imputado JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ apodado "Pariente", tomó contacto telefónico con BLEYMAR JESÚS MENDEZ HEREDIA, a quien le señaló: "El partido se va a jugar entre mañana y pasado hermano, así que estate atento, tú... vos, soy el titular, el jugador profesional, el delantero...", agregando: "Voy a llevar otra chutera para que confundas.... Y a trabajar tranquilo, yo te voy a avisar un día antes".

El día 08 de febrero del año 2022, alrededor de las 14:45 horas, el imputado JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ apodado "Pariente", tomó contacto telefónico con BLEYMAR JESÚS MENDEZ HEREDIA, a quien le relató los inconveniente que habría sufrido un conocido que manejaba un taxi, quien habría sido controlado en dos oportunidades en ruta con un can detector de drogas, señalándole de manera explícita lo siguiente: "No te vas a poder a hacer huevadas ni transporte nada con ese auto, cuidado, porque vos sos el que va a cagar no yo..." agregando: "Vas a tener cuidado ¿ya?, para jugar el partido, vamos a jugar con otra chutera no con esa... de todos modos cuídate, te estoy avisando, siempre ojo al charqui retrovisor, todo mi hermano". A lo cual BLEYMAR JESÚS MENDEZ HEREDIA le consultó "¿lo otro está tranquilo para mañana?", a lo que JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ, respondió: "Eso te quería decir, lo que pasa es que casi cagamos hermano, la cosa de allá, de allá los jugadores estaban viniendo tranquilo del lado de allá y casi caen hueón... agregando: "Entonces, mañana recién, van... van a venir estos jugadores, y esto tarda.... Estamos hablando de una semana huevón.".



Durante los días siguientes, funcionarios policiales mantuvieron interceptaciones telefónicas, vigilancias y seguimientos al imputado JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ, quien se trasladó desde la ciudad de Copiapó hasta la ciudad de Antofagasta.

El día 18 de Febrero del año 2022, alrededor de las 12:34 horas, JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ recibió una llamada telefónica de Bleymar MÉNDEZ HEREDIA, donde Juan POVEDA JIMENEZ, le señaló: "Atento mañana... ahora tranquilo no más", seguidamente Bleymar MENDEZ señala lo siguiente: "Yo he estado tranquilo ahorita, lave el carro ayer", consultándole Juan POVEDA: "¿Y cómo andan por allá las cositas?", respondiendo Bleymar MENDEZ: "Han estado relajadas..." agregando Juan POVEDA: "Por el momento..." instruyéndole: "Ándate a dar una vueltita por el cementerio, donde me quedo yo, no ve", instrucción que es comprendida por el investigado Bleymar MENDEZ, finalizando la conversación.

Luego, el día 18 de febrero del año 2022, alrededor de las Juan POVEDA y Bleymar MENDEZ, mantienen 17:22 horas, una conversación telefónica, consultando Juan POVEDA lo siguiente: ¿Dónde estás?, respondiendo Bleymar MENDEZ: "En la C", en alusión a la primera letra de la palabra "Calama", instruyéndole Juan POVEDA lo siguiente: "Escúcheme, váyase...llévele agüita su redbull y allá hablamos... y una que otra comidita..." agregando: "Son cinco personas", consultando Bleymar MENDEZ: "¿Dónde mismo?", señalando Juan POVEDA: "Usted sabe, la fin allacito, donde siempre", lo que es comprendido por Bleymar MENDEZ. Luego, alrededor de las 17:24 hrs. Juan POVEDA y Bleymar MENDEZ, nuevamente, toman contacto telefónico desde sus móviles interceptados, donde Bleymar MENDEZ, le solicita a Juan POVEDA, la transferencia de treinta mil pesos, a



lo cual éste le contestó: "Ya pero anda haciendo esa cosa hermano, mañana jugamos el partido, mañana, se adelantó".

Luego el mismo día 18 de febrero del año 2022, alrededor de las 17:55 horas Juan POVEDA JIMENEZ, efectuó una llamada telefónica a Bleymar MENDEZ HEREDIA, en donde le consultó: ¿Te depositaron luego?... agregando: "De una, hermano, porque ya están los muchachos, ahí van a estar ya, ya van a llegar hoy día, necesito que esas cosas estén ya, así mientras vas mirando el camino que tal está".

Por tal motivo, se mantuvieron las vigilancias efectuadas por los funcionarios policiales pudiendo observar el día 19.FEB.022, que JUAN POVEDA JIMENEZ, abordó un vehículo marca Chevrolet, modelo Prisma, color plata, P.P.U. LXTV-53, para posteriormente hacer abandono de la ciudad de Antofagasta por Ruta 26 y luego por Ruta 5 en dirección a la ciudad de Calama.

Por todo lo anterior, ese mismo día 19 de febrero del año 2022, en horas de la mañana, funcionarios de la Brigada Antinarcóticos y Crimen Organizado de la PDI Antofagasta, se trasladaron por la ruta antes mencionada en seguimiento y vigilancia del imputado JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ.

Paralelamente y siendo las 08:43 horas del día 19 de febrero del año 2022, Bleymar MENDEZ HEREDIA, recibió una llamada telefónica de Juan POVEDA JIMENEZ, quien le señaló: "Este número, cualquier cosa, el otro ya no...", agregando: "Tate atento ya, yo ya voy pa allá, pa que coordinemos".

Alrededor de las 10:56 horas del día 19 de febrero del año 2022 y encontrándose en ruta, el imputado Juan POVEDA JIMENEZ, tomó contacto telefónico con Bleymar MENDEZ HEREDIA a quien le instruyó



reunirse en el mercado de la ciudad de Calama, contestándole Bleymar MENDEZ HEREDIA: "Ahí me avisas como está la entrada de acá".

Luego, alrededor de las 11:27 horas del día 19 de febrero del año 2022, Bleymar MENDEZ HEREDIA, tomó contacto telefónico con un sujeto de acento extranjero presumiblemente colombiano, a quien le señaló: "Me dijo que si, así que voy por ti", a lo que el segundo interlocutor contestó: "Me voy a cambiar al toque".

Ese mismo día alrededor de las 11:30 horas, el imputado Juan POVEDA JIMENEZ, llegó a la ciudad de Calama, para dirigirse hasta un estacionamiento ubicado en calle Vargas N° 1853 de dicha ciudad, donde dejó el vehículo marca Chevrolet, P.P.U. LXTV-53, para posteriormente dirigirse hasta el punto de reunión, el mercado central de la ciudad de Calama.

Posteriormente, alrededor de las 12:15 horas del día 19 de febrero del año 2022, funcionarios policiales observaron la llegada al mercado central de Calama, del imputado Bleymar MENDEZ HEREDIA en compañía del imputado Edilson José PEREA CAICEDO, quienes se reunieron en dicho lugar con el imputado JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ.

Luego, siendo las 12:57 horas del día 19 de Febrero del año 2022, Bleymar MENDEZ HEREDIA tomó contacto telefónico con Edilson PEREA CAICEDO, produciéndose una conversación entre ambos que generó alerta en los funcionarios policiales, toda vez que tenía como finalidad, comunicar los movimientos extraños de una camioneta, que eventualmente podría tratarse del mismo vehículo, que en ese momento, estaban utilizando los funcionaros policiales



para realizar el seguimiento, el cual se encontraba apostado en las inmediaciones, lo que preocupaba a ambos imputados.

Seguidamente, y siendo las 13:05 horas del día 19 de Febrero del año 2022, funcionarios policiales observaron salir desde el interior del estacionamiento ubicado calle Vargas N° 1853 de la ciudad de Calama, al vehículo marca Chevrolet, P.P.U. LXTV-53, conducido por el imputado JUAN POVEDA JIMENEZ, quien al llegar a la intersección de calle Antofagasta con Vivar de la ciudad de Calama, y encontrándose el semáforo en rojo, efectuó una maniobra evasiva, dándose a la fuga del lugar a gran velocidad, por distintas arterias de la ciudad de Calama, constatando más tarde, que se encontraba circulando en dirección sur por la Ruta 25 de regreso a la ciudad de Antofagasta.

Paralelamente, y siendo las 13:06 horas de ese mismo día, Juan POVEDA JIMENEZ tomó contacto con Bleymar MENDEZ HEREDIA, señalándole un tanto agitado lo siguiente: "Se suspendió el partido, se suspendió hermano, llámalo a los otros jugadores, no se va a jugar, no me llamen".

Siendo las 13:58 horas del día 19 de febrero del año 2022,
Juan POVEDA JIMENEZ tomó contacto con Edilson PEREA CAICEDO a quien
le relató lo sucedido y le explicó el motivo por el cual se
suspendió el "Partido", señalándole que había observado una
camioneta la cual, a su parecer, lo había seguido en la ciudad de
Antofagasta, lo que motivo que consultara la placa patente de dicho
vehículo, estableciendo que estaba inscrita a nombre de la Policía
de Investigaciones de Chile, misma que habría observado, en horas
de la mañana en la ciudad de Calama. Seguidamente, le entregó las



características de dicho vehículo, con la finalidad de que adoptara los resguardos necesarios.

Luego, alrededor de la 14:27 horas del día 19 de febrero del año 2022, Bleymar MENDEZ HEREDIA, efectuó una llamada telefónica a Juan POVEDA JIMENEZ, a quien le hace el cobro de un dinero adeudado, para luego Juan POVEDA JIMENEZ señalarle: "Quédate atento no más vos, porque... posiblemente mande a otra persona a coordinar con vos, yo ya estoy de ida... y te voy a mandar la foto de... la patente de ese auto para que estés pendiente"

El día 19 de febrero del año 2022, alrededor de las 18:45 horas, JUAN POVEDA JIMENEZ se contactó telefónicamente con BLEYMAR MENDEZ HEREDIA, a quien le consultó si había sido contactado por un sujeto de apodo "Ramiro", para luego señalarle que para continuar con el ilícito, debía disponer de una camioneta y un vehículo rojo, instruyéndole lo siguiente: "Mañana la vas a hacer vo con la camioneta y se lo vas a prestar el auto rojo a Ramiro", seguidamente se excusa por no poder estar presente en la recepción y traslado de la droga, agregando que nuevamente mantenía a la vista la camioneta perteneciente a la Policía de Investigaciones Chile.

Posteriormente, el día 20 de febrero del año 2022, siendo las 09:05 horas, funcionarios policiales pudieron observar en los alrededores de calle General Sucre de la ciudad de Calama, la llegada de un vehículo marca Chevrolet, modelo SAIL, color blanco, placa patente única DFTS.69, del cual descendió EDILSON PEREA CAICEDO.

Paralelamente y siendo las 11:07 horas del día 20 de febrero del año 2022, Bleymar MENDEZ HEREDIA tomó contacto telefónico con



Edilson PEREA CAICEDO, donde ambos acordaron adquirir nuevos teléfonos móviles, los que serían comprados por Bleymar MENDEZ, a lo cual Edilson PEREA le señaló: "Ramiro me pasó", agregando Bleymar MENDEZ: "Voy con él".

Continuando con las vigilancias y siendo las 11:32 horas del día 20 de febrero del año 2022, funcionarios policiales observaron la llegada de un automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, a la calle antes señalada, el que era conducido por el sujeto apodado "Ramiro", quien descendió del vehículo pasando a la parte trasera del mismo, seguidamente Bleymar MENDEZ HEREDIA tomó el volante, para emprender la marcha con destino desconocido.

Luego, alrededor de las 11:41 horas del día 20 de Febrero del año 2022, Bleymar MENDEZ HEREDIA efectuó una llamada telefónica a un sujeto de acento chileno, a quien de manera explícita le consultó: "¿No me quieres acompañar a Chiu Chiu?", pudiendo inferir que las coordinaciones anteriormente expuestas entre Juan POVEDA JIMENEZ, Bleymar MENDEZ HEREDIA y Edilson PEREA CAICEDO, tenían como finalidad la internación de droga en la ciudad de Calama, la que presumiblemente se encontraría oculta en algún sector próximo al poblado de Chiu Chiu.

Por lo anterior, funcionarios policiales montaron un segundo equipo de vigilancia en la Ruta 21, que une la ciudad Calama con el pueblo fronterizo de Ollagüe, con la finalidad de observar el desplazamiento de los vehículos ya señalados.

Es así que, siendo las 15:10 horas del día 20 de febrero del año 2022, los funcionarios policiales observaron el automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, conducido por



el imputado BLEYMAR JESÚS MENDEZ HEREDIA, en dirección al poniente por Ruta 21 hacia la ciudad de Calama, iniciando así un seguimiento hasta las inmediaciones del estadio Zorros de Desierto. En ese momento, JUAN POVEDA JIMENEZ, tomó contacto telefónico con el sujeto apodado "Ramiro", a quien le consultó: "Rami, ¿cómo te fue?", a lo que Ramiro le respondió: "Estamos, estamos tranquilos aquí ya... poquito falta pa acabar el partido", a lo que Juan POVEDA le señaló: "Yo de todos modos estoy aquí A, cuando estés saliendo ustedes yo me voy a ir pa' arriba, me van a avisar, para que yo más o menos despiste por ahí".

Posteriormente, a las 19:00 horas del día 20 de Febrero del año 2022, JUAN POVEDA JIMENEZ tomó contacto con una mujer de acento extranjero presumiblemente boliviana, con quien este sujeto mantiene una relación sentimental, a quien le comunicó siguiente: "Amor, gracias a Dios ya coronamos hasta la C, ahora falta coronar hasta acá, hasta la A", de lo cual se confirmó que delictual habría concretado esta agrupación con éxito internación de la droga hasta la "C", en referencia a Calama, y que concretar el traslado faltaría "A", solo hasta la que correspondería a la ciudad de Antofagasta.

Seguidamente, siendo las 19:01 horas del día 20 de febrero del año 2022, JUAN POVEDA JIMENEZ tomó contacto telefónico con el sujeto apodado "Ramiro", donde se confirma que la droga tiene como destino la ciudad de Antofagasta y además manifiesta la participación de más personas en el ilícito señalando: "Con el otro queremos bajar.... con el José queremos bajar ya", consultando Juan POVEDA JIMENEZ: "¿Se va venir el José y el otro?", aclarando "Ramiro": "El José, el flaco y el otro su amigo más".



Además, BLEYMAR MENDEZ HEREDIA, tomó contacto telefónico con una mujer de acento extranjero presumiblemente colombiano, que por el tenor de conversación se encontraría radicada a la ciudad de Antofagasta, a quien le dijo: "¿Podrías hacer un favor?... agregando: "Si ves, yo voy camino pa Antofa, si hay control o algo me podrías avisar".

Siendo las 19:28 horas del día 20 de febrero del año 2022, funcionarios policiales observaron el automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, salir de la ciudad de Calama, efectuándole un seguimiento por dicha ruta.

Ese mismo día, alrededor de las 20:09 horas, JUAN POVEDA JIMENEZ nuevamente tomó contacto telefónico con "Ramiro", donde éste manifestó: "Ya están en... medio camino", consultando Juan POVEDA: "Eso, los tres jugadores, están jugando", señalando Ramiro: "Los dos jugadores están jugando ya", consultando Juan POVEDA: "¿Cual dos?", contestando Ramiro: "Sisas y el Flaco", confirmando además, que ya habrían pasado la comuna de Sierra Gorda, en dirección al sur, dejando claro que se trataba de dos vehículos. Además, los imputados Bleymar MENDEZ y Edilson PEREA se contactaron telefónicamente a las 20:32 y 20:39 horas respectivamente del día 20 de febrero del año 2022, que tuvieron como finalidad comunicar el estado de la ruta, para así eludir algún control policial.

Por todo lo anterior, el día 20 de febrero del año 2022, alrededor de las 20:49 horas, funcionarios policiales lograron observar en Ruta 5 Norte, próximos a la comuna de Baquedano, la presencia del vehículo marca Chevrolet, color blanco, placa patente única DFTS.69, mismo que había sido observado en las vigilancias efectuadas ese mismo día en horas de la mañana en las inmediaciones



de calle Sucre de la ciudad de Calama, el que se situó en todo momento delante del automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, cumpliendo de esta forma vigilancia comúnmente denominado "punta de lanza", procediendo a su seguimiento y vigilancia, para luego alrededor de las 21:00 horas en la Ruta 5 Norte Km 1399 sector del peaje troncal de la comuna de Antofagasta, funcionarios policiales procedieron a efectuar un control y registro de ambos vehículos y sus ocupantes, constatar que el automóvil, color blanco, marca Chevrolet, P.P.U. DFTS.69, era conducido por el imputado BLEYMAR JESÚS MENDEZ HEREDIA, y como acompañantes se encontraban los imputados HYNDER y DANIEL BAUTISTA CHOQUE CAHUANA, FILIBERTO BAUTISTA SOLARES, SOLARES, y que el automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, era conducido por el imputado EDILSON JOSÉ PEREA CAICEDO, encontrando en este vehículo en los asientos traseros 06 mochilas y en el maletero 02 mochilas más, en cuyo guardaban un total de 117 paquetes todos interior todas contenedores de Cannabis Sativa con un peso bruto total aproximado de 123 kilos 680 gramos, procediendo a la detención de todos los imputados y a la incautación de especies, teléfonos celulares, dinero en efectivo y los vehículos señalados.

Posteriormente, el día 21 de febrero del año 2022, alrededor de las 02:45 am. horas en avenida Andrés Sabella con calle 14 de febrero de la ciudad de Antofagasta, en virtud de una orden judicial de detención, funcionarios policiales procedieron a la detención del imputado JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ, procediendo además a la incautación de especies, dinero y teléfono celular.



A juicio del Ministerio Público los hechos descritos configuran el delito consumado de tráfico ilícito de drogas o sustancias estupefacientes, previsto y sancionado en el artículo 3º en relación con el artículo 1º, ambos de la Ley Nº 20.000, atribuyéndoles a los acusados la calidad de autores según lo dispuesto en el artículo 15 N° 1 del mismo cuerpo legal.

En cuanto a las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, el Ministerio Público estimó que, respecto de los encausados Juan Poveda, Hynder Choque, Filiberto Bautista y Daniel Bautista, concurre a su favor la circunstancia minorante de responsabilidad penal del artículo 11 N° 6 del Código Punitivo; mientras que, respecto de Bleymar Méndez le perjudica la agravante del artículo 12 N° 16 del señalado estatuto.

Requirió el acusador para los enjuiciados las siguientes penas: a) A Juan Poveda, Hynder Choque, Filiberto y Daniel ambos Bautista Solares, la de diez años de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 200 unidades tributarias mensuales; b) A Bleymar Méndez, la de 15 años de presidio mayor en su grado medio y multa de 400 UTM; c) Para todos, solicitó las penas accesorias del artículo 28 del Código Penal, el comiso de las especies incautadas y el pago de las costas de la causa.

CUARTO: Que, en el alegato de inicio el Ministerio Público, indicó que en este caso los funcionarios de la PDI realizaron diversas diligencias que permitieron establecer la existencia de un grupo de personas dedicadas al tráfico de drogas, hay una cadena de mando, brazos operativos y también aquellos que traen la droga de otro país, todas sorprendidas cometiendo el delito, por lo tanto, con la contundente prueba que se presentará en juicio se podrá



acreditar el hecho punible, debiendo necesariamente dictarse veredicto condenatorio para todos los acusados.

Por su parte, en esa misma instancia, las defensas de todos 108 acusados señalaron, de manera coincidente, no controvertirán el hecho ni la participación y que cada uno de sus defendidos aportará en su declaración los antecedentes necesarios para el esclarecimiento de los hechos, y con ello configurar a su favor, en la etapa procesal respectiva, la circunstancia minorante N° de responsabilidad penal del artículo 11 del Estatuto Punitivo.

QUINTO: Que todos los acusados renunciaron a su derecho a guardar silencio, prestando cada uno declaración en el juicio, en la oportunidad señalada en el artículo 326 del Código Procesal Penal, es decir, al comienzo del mismo.

El acusado <u>Juan Manuel Poveda Jiménez</u>, partió señalando que lo que decía acerca del "partido" o la "chutera" es un método para poder zafarse de la policía, pero si claramente se relaciona a un transporte de droga. Todo viene del 2021 desde mediados de septiembre a octubre, conoció en Bolivia a un sujeto apodado chino y otro apodado negro, después de varias pichangas que tuvo con ellos, le ofrecieron un trabajo para transportar personas de Antofagasta hasta el Río Loa, lo que aceptó pues necesitaba dinero, ellos costearon su pasaje a Antofagasta, ciudad en la que había estado anteriormente, ya que sacó huiro en la isla Santa María. Al llegar a la ciudad, le pasaron un vehículo, llegaban personas y las transportaba hasta el río Loa, lo que hizo hasta finales de diciembre del 2021, se contactaron con él nuevamente, el negro y chino, consultándole si se animaba a transportar droga, respondió



que sí, le pasaron el número de un colombiano, quien le pasó a su vez el número de su amigo Bleymar, a quien llamó, empezaron a hablar, aceptando también trasladar droga. Se contactó con el chino quien le dijo que coordinara bien lo de la droga, así que habló con Bleymar, después le avisaron que los muchachos que estaban trayendo la droga desde Bolivia, casi fueron sorprendidos por la policía boliviana, así que llamó y le dijo que "se suspendió el partido", es decir que se suspendió el transporte de droga. Vivía en Copiapó con su pareja, en la casa de la hermana de ésta, a lo cual retornó a esa ciudad, se contactó con Bleymar y le dijo que le iba a entregar otro vehículo, éste le dijo que los policías lo habían agarrado, le pasaron el perro detector de drogas pues se podía fregar, le pidió a su amigo que no se pusiera a hacer cosas malas. Se contactó con una persona con quien hizo un cambio de vehículo en Antofagasta, en donde vio una camioneta un poco sospechosa, revisó la patente en una aplicación y resultó que era de la PDI, contactó a chino le dijo que no iba a trabajar pues presentía que lo estaban siguiendo, él le dijo que no pasaba nada, así que se animó. Un día sábado se fue a Calama, le dijo a Bleymar que se reunieran en el mercado, él se contactó con un colombiano, reuniéndose los tres, después salieron tras conversar, se dirigió al parqueo donde estaba el vehículo con que llegó a Calama y vio la misma camioneta que lo estaba siguiendo en Antofagasta, presintió algo y les dijo a los muchachos que no iba a trabajar pues la camioneta que ellos podían ver atrás era la misma que lo siguió en Antofagasta. Salió del parqueo con el vehículo y se vino a Antofagasta, aceptando que hizo una mala maniobra pues salió rápido de Calama. Le habló a Bleymar diciéndole que lo estaban siguiendo, le envió una foto de la patente, enfatizando que tuviera



cuidado con eso. Llegó a Antofagasta, lo llamó el chino y le dijo que no iba a trabajar porque lo estaban siguiendo, chino le replicó que no se preocupara, que iba a llamar a una persona que se iba a contactar con él y que iba a coordinar, esa persona es Ramiro. No estuvo presente en la interceptación de droga, pues se encontraba en Antofagasta. Ellos hicieron todo el movimiento, estaba en contacto con ellos, cuando estaban saliendo, Jesús y el colombiano estaban viniendo con las cosas, no sabía que los muchachos venían en el auto pues nunca tuvo contacto con los burreros, ellos hablaban aimara, ellos se contactaban directamente con chino. Lo llamó contándole que Jesús y el Caicedo estaban saliendo con las cosas, y le pidió que comprara pasajes a los tres muchachos que están de ida, respondiendo que no había ningún problema. Esperó. A eso de las 09:00 de la noche, ellos no se comunicaban con él, presintió algo malo y cerca de las 10:00 de la noche, mientras estaba en la casa de su hermana, se despidió de ella y de su madre, pescó su vehículo por todo Antofagasta hasta que lo agarraron, le leyeron sus derechos, le dijeron por qué estaba detenido, no hizo resistencia, lo llevaron a la celda y vio a los burreritos, los muchachos que trasladaban la droga.

Al fiscal le contestó que conoció a negro y chino en septiembre, quienes le ofrecieron que trabajara transportando personas de Antofagasta hasta río Loa, ya luego, a finales de diciembre, se dio cuenta que transportaba burreros, y ahí le ofrecieron el transporte de droga, desde Chiu Chiu a Antofagasta, no desde el extranjero. Fue a Copiapó era principios de febrero, vino a Antofagasta, le dijeron que se suspendió todo pues los muchachos tuvieron problemas, se retornó de nuevo a Copiapó quedándose hasta



el 18 o 19 de febrero. En enero, le pasaron el número de Scania, era uno que transportaba, el chino le pidió que lo contactara para ofrecerle trabajo, habló no más de dos veces. Con Bleymar tomó contacto a principios de enero, a quien le contó todo. El 7 de febrero se contacta con Bleymar Méndez, él que le puso el sobrenombre de pariente fue el camionero, era más bien conocido como coya. "Partido" se refiere a la interceptación de droga, "chutera" corresponde a un nuevo auto. El 8 de febrero, volvió a tomar contacto con Bleymar Méndez diciéndole que se había suspendido el partido por una semana o un poco más, pues los muchachos en Bolivia tuvieron inconvenientes, así que se fue a Copiapó. Advirtió a Bleymar que tuviera cuidado. Iba enviarle otra chutera, es decir, después le iba a pasar otro vehículo. Los jugadores son los burreros, eso le dijo a Bleymar, él le preguntó y le dijo que sí. No sabía con exactitud la cantidad de droga, aproximadamente eran 80 a 100 kilos, eran 5 caminantes y cada uno trajo entre 18 a 20 kilos. El 18 de febrero, a las 12:34 horas, tomó contacto con Bleymar cuando retornaba desde Copiapó a Antofagasta, descansó en Taltal quedándose en una residencial. El 19 llegó a Antofagasta para esperar las cosas que se iban a hacer. El 18 de febrero a las 17:22 horas, habló con Bleymar. Luego explicó que estar en la "c", significa estar en Calama. Le dijo A Bleymar que tuviera cuidado, y que le llevara red Bull o aqua a los muchachos. El chino le refirió que eran 5 personas. Las personas iban a estar en Chiu Chiu, el chino le mandó una ubicación y se la pasó a Bleymar, le dieron una coordenada de un GPS. En esa llamada, Bleymar le pidió dinero para comprar agua y comida a los muchachos, le dijo que debían transportar la droga al día siguiente, el día sábado. A las 17:55



horas, volvió a contactar a Bleymar, explicó que le pidió a una persona que, si le podía hacer un depósito a Bleymar, ya que él personalmente no lo podía hacer ya que estaba ocupado ya que estaba con su madre y su hermana. El 19 de febrero andaba en un vehículo Chevrolet, Prisma PPU LXTV.53. Ese mismo día, salió de Antofagasta por la ruta 26 hacia Calama. A las 8:42 horas, se comunicó con Bleymar a quien le dijo que se contactara el número nuevo y no a otro. Cambió de sistema pues presentía que lo estaban siguiendo, pero no se le pasó por la cabeza que le había interceptado la llamada. Le pidió a Bleymar que se reunieran en el mercado central de Calama. A las 11:30 horas de ese día, llegó a Calama, fue a un estacionamiento ubicado en una avenida, antes de llegar al terminal de buses, dejando allí el vehículo, estaba a dos o tres cuadras del mercado. Se reunió con Bleymar quien a su vez se contactó con el colombiano Caicedo y otra persona más que no conocía. Lo estaban siguiendo en la camioneta de la PDI. A Edilson lo conoce más bien como sisas, en esa reunión le explicó que a las 12:30 a 1:00 de la tarde harían el transporte, les pasó 50 lucas a cada uno para que llenaran los estanques de gasolina. Después de terminar de comer, se fueron al estacionamiento, en ese mismo lugar Bleymar dejó su vehículo, la tercera persona se fue del mercado sin saber a dónde se fue. No recuerda el color de los vehículos de las otras personas, le dijeron que era una camioneta. Coordinaron en detalle todo lo que tenían que hacer. Cuando llegaba al estacionamiento con Bleymar y Edilson, como a media cuadra, vio la camioneta roja minera, despintada el techo y el capó, las mismas características de aquella que lo siguió días antes, así que les avisó a los compañeros de la existencia de ese vehículo. Antes, ya había pescado su vehículo, al



igual que sus compañeros, se fue hacia abajo, vio estacionada la camioneta, tomó la avenida Balmaceda, dobló hacia la izquierda, detrás de él venía dicho vehículo, así que para despistarla hizo maniobra evasiva pasando un semáforo en rojo, dándose a la fuga, fue en ese momento que llamó a Bleymar y le dijo que se suspendía el partido, que esperara y que lo no lo llamara, le envió foto de la patente, y tras averiguar en una aplicación, apareció que pertenecía a la Policía de Investigaciones. A las 13:58 horas, conversó con sisas, diciéndole lo mismo que le conversó a Bleymar. A las 14:27 horas habló con este último, quien le hizo un cobro de un dinero adeudado pues no le habían depositado las 30 lucas y ya había llevado las cosas, por eso le cobraba ese dinero. Una hora antes de hablar con Bleymar -a las 18:45 horas- se contactó con chino señalándole que no se quería arriesgar, que no iba a trabajar, respondiéndole que iba enviar a otra persona, luego le pasó el número de Bleymar, el cual se lo mandó a Ramiro quien se iba a contactar con Bleymar, de ahí que le preguntó si Ramiro lo había contactado. El auto rojo que le había pasado a Bleymar días antes, la nueva chutera que tenía, era de marca china, Changan, parecido al Toyota. Un día domingo Ramiro le habló, ellos empezaron a organizarse solos, así que sus contactos eran breves, sólo les preguntaba cómo iba todo. El 20 de febrero del 2022, a las 15:10 horas, tomó contacto con Ramiro preguntándole cómo le fue, Ramiro le contestó que faltaba poquito para que "acabara el partido", le dijo que estaba en la "A" -en Antofagasta- y que quería irse a Copiapó donde su pareja, le pidió que le avisara cuando estén de venida para despistar, es decir, iba a subir a la ruta 5 Norte e irse hasta Baquedano y ver si había control. El día 20 de febrero, a las 19:00



horas, toma contacto con su pareja, quien no sabía que transportaba droga, pensaba que transportaba ilegales venezolanos, y en la parte de "coronar" significaba que había metido ilegalmente a los venezolanos desde la "c", a Antofagasta, que era "a". Fue la última vez que tuvo conversación con ella. Ese día, a las 19:01 horas, tomó contacto nuevamente con Ramiro, para ver si ya habían salido los muchachos, pero ya estaba yendo a Copiapó, donde su pareja. Ramiro le dijo que se volviera de la ruta, ya que estaban trasladándose los muchachos, para que les comprara pasajes desde Antofagasta a Bolivia. En esta conversación, le menciona a sisa, a Bleymar y una tercera persona que no sabe quién es. José es José Caicedo, sisa, y el flaco es Bleymar. Luego, ese mismo día, a las 20:09 horas, tomó contacto con Ramiro quien contó que estaba a medio camino, venía el flaquito y el Sisa, que habían pasado Sierra Gorda. Pensó que eran tres vehículos los que venían en camino, pero él le dijo que sólo estaban bajando dos, se refiere a "dos jugadores" que estaban bajando, antes le dijeron que eran 3 jugadores. Intentó comunicarse, pero no tuvo éxito, se comunicó con el "flaquito", quien contó que estaban de venida, habían pasado Sierra Gorda, rumbo a Baquedano, la Antofagasta, y cuando llegara, droga iba a debía coordinaciones con otra persona y a ella entregársela. Tenía que llevar el vehículo hasta cierto punto y tenía que llamarlo otra persona para que lo recoja. Los burreros los iba a llevar al terminal de buses, los iba a invitar a comer. El 20 de febrero en la noche, como no lo llamaban los muchachos, a eso de las 10:00, se retiró de la casa de su hermana, se fue a dar la vuelta por todo Antofagasta hasta que lo detuvieron en el sector del cementerio incautándole dinero, teléfonos celulares. Cuando lo detuvieron no



prestó declaración, le consultaron si sabía por qué estaba detenido, dijo que sí, de ahí lo llevaron en vehículo a la PDI. Meses después, prestó declaración ante la policía y dijo lo mismo que ahora. Identificó en juicio a Bleymar Méndez.

La defensora Morata no hizo preguntas.

A la defensora Nievas le contó que, en el momento de la detención, fue que conoció a los burreros, antes sólo sabía que eran 5 personas, pero nunca tuvo contacto con ellos, hablaban con el chino en aimara, y él lo contactaba a ellos.

A su defensor le respondió que declaró con este nivel de detalle durante la investigación, ya lo había aclarado con anterioridad al juicio, todo lo que se refería a chutera, futbol, jugadores, se refería a la interceptación de droga. Contó todo de manera espontánea contaba, siempre quiso esclarecer.

Finalmente, al tribunal le aclaró que el chino lo trataba de coya, el apodo pariente lo usaba Scania, mientras que flaquito y sisa le decían Juan o Juancho.

Luego fue el turno del encausado <u>Bleymar Jesús Méndez Heredia</u>. Narró que Poveda lo contactó a principio de enero mediante un compañero colombiano que conducía Indriver, que era una carrera a Antofagasta para transportar personas, eran 150 y que su número se lo iba a pasar a una persona. Fue en ese momento que Juan Poveda le contacta, quien le dijo que tenía que transportar personas al principio, y luego le aclaró que era droga, debía 4 millones al abogado anterior que había tenido, cuando estaba en Tocopilla, así que aceptó. Hicieron los planes, le avisó que viniera a Antofagasta a buscar el vehículo rojo Changan Alsvin, y con él se fue en dirección a Calama. Estuvo esperando hasta el día que lo llamaron de



vuelta, que se iba a hacer el trabajo, hubo inconvenientes así que las primeras veces lo tuvieron que aplazar por una semana y ya el viernes 18, Juan lo contacta indicándole que las 5 personas llegaron, que había hidratarlos y darles de comer, contestó que no había problema, pero le pidió plata para aquello, tuvo que pedir plata prestada para cumplir con esa parte y comprar las cosas, pues ya eran las 7:00 y no le había hecho la transferencia. Al día siguiente, lo llamó en la mañana, que fuera al mercado central, que no había problema, consultó si podía llevar a un compañero más, en esos días se sentía indispuesto para hacer el trabajo. Estuvo contactándose con varios compañeros, por si querían traerla -la droga- por él, en eso habló con un chileno si quería ir para Chiu Chiu, contestó que no. Contactó a sisas, José Perea, quien era su cuñado en ese tiempo, le preguntó si lo quería acompañar, dijo que sí. Se reunieron en la mañana en el mercado, con Juan Poveda terminaron de coordinar todo, su trabajo iba ser de punta de lanza desde un principio, cuando salieron del mercado, van caminando por calle Vargas con Vivar, le dijo Juan que la camioneta que estaba ahí era sospechosa, que la reconocía, Juan le dijo que iba entrar por su auto, le dijo que diera la vuelta, caminara por la cuadra y luego volviera a recoger el auto. Siguió de largo, llegó hasta Balmaceda, la calle siguiente que era el paseo Ramírez, siguieron por esa cuadra, Poveda se fue en su auto, se dio a la fuga de los PDI. Mientras tanto, llegó al estacionamiento, sacó su vehículo, fue a lavarlo a la Petrobras de Sucre, en eso lo llamó Poveda quien le dijo que se cancelaba todo pues lo estaban siguiendo, no lo molestó más. Luego llamó a Poveda, le indicó que iba a llegar otra persona, de nombre Ramiro a quien no conocía. Tuvo que ir a recogerlo al



terminal de buses, lo llevó a un hotel en la mañana, luego Ramiro lo pasó a buscar en la calle Prat con Grecia, se estacionó ahí, se pasó a la parte trasera del vehículo, mientras que él ocupó la del piloto. Fueron al centro de Calama a comprar cuatro teléfonos y cuatro sincard nuevos, la compra la hizo Ramiro, le entregó uno a su persona, otro a sisas y uno más que se lo quedó para pasárselo a los "bolitas". Además, tenía su teléfono personal. Subieron hacia Chiu Chiu, todo estaba bien, la ruta estaba sola, recogieron las cosas y en el estacionamiento de Unimarc de Granaderos se metió. Cuando salió, toma la ruta de Granaderos, vio una camioneta negra cuya marca no recuerda tampoco la patente, se dio una vuelta en U cuando le pasan el auto, empezó a irse por unas rutas y seguía detrás de él; llegó al estadio zorros del desierto, le llegó una llamada de un número desconocida diciéndole que lo iban siguiendo, que se fuera de ahí. Comenzó a meterse a unos pasajes y caminos no habilitados para despistarla, ya que le causaba curiosidad, en el momento que pasa todo eso, despistó la camioneta, y agarró comunicación con José Perea Caicedo para reunirse en la feria modelo, en ese lugar planearon el cambio de los autos, José con el Changan rojo y él con el Sail blanco. José Perea quien recogió la droga, se encontraron en la Shell que se encuentra a la salida de Calama, Ramiro les pidió que llevaran eso a Antofagasta porque no hay dónde guardarlo, llamó a Perea Caicedo consultándole la posibilidad de ir a Antofagasta, accediendo. Iba a ir de punta de lanza. Cuando van llegando a Baquedano, llamó, dijo que el camino estaba solo, que no veía nada sospechoso, ya en el peaje estaba la camioneta de la PDI media sospechosa, llamó a José Perea quien no le contestó, cuando terminó de pagar el peaje, se atravesó la camioneta Ford 150 de los PDI, lo



apuntaron con armas, lo pusieron en el piso y los llevaron al cuartel. Acepta todo lo que hizo, fue por necesidad.

Al fiscal le contestó que la causa de Tocopilla cayó sin saber lo que estaba pasando, salió con un abreviado, condenado por tráfico de drogas. En enero del 2022 mantiene el primer contacto con Poveda Jiménez. El día 07 de febrero del 2022, habló con Poveda, no lo dice pariente, sino que Coya, Juan o Juancho. La chutera era un cambio de vehículo para despistar a los policías, iba a entregar el Changan. Iba a ser el delantero, es decir, de punta de lanza. El 08 de febrero, alrededor de las 14:45 horas volvió a hablar con Poveda quien le contó del inconveniente de un taxista que fue controlado con otros canes detectores de droga, que se cuidara. En Antofagasta le entregaron el Changan y lo tuvo con él hasta el día que se hizo la operación, ya que iba nuevamente a cambiar de auto. Asintió que se trataba de un automóvil Changan, modelo Alsvin, color rojo, PPU PDPZ.52 -datos dados por el fiscal-. Le dijeron que los jugadores venían tranquilos, es decir, que los burreros venían en ruta. Una semana antes al 18 de febrero, le dijo a Poveda que había ido a lavar el auto, que todo se iba a aplazar una semana pues los la frontera burreros tuvieron un problema en con policías bolivianos. Ya el 18 de febrero, a las 17:22, a Poveda le indicó que estaba en la "c" que se refería a Calama; que tenía llevar agua, red Bull y una comidita a 5 personas, que eran los burreros. Respecto al lugar, por el WhatsApp, le llegó una ubicación en tiempo real, algo así como un GPS. Llegó, compró las cosas, las dejó al lado de la carretera, en un piso, era cercano a Chiu Chiu. A las 17:55 horas hablan de un depósito por 30 mil para reponer la plata que le había prestado. El 19 de febrero, volvió a conversar con Poveda, quien le



señaló que la llamada se hiciera a otro número, pero fue días antes del 18 de febrero. El día 19 de febrero, alrededor de las 16:56 horas, conversó con Poveda que tenía que reunirse en el mercado de Calama. Esta persona de acento extranjero, que era chileno, era un compañero de Indriver que lo iba a reemplazar, si le hubiera dicho que sí, no estaría en esto. Tomó contacto con Edilson el sábado en la mañana, para reunirse en el mercado central con Juan Manuel Poveda. Andaba en el vehículo Changan, se reúne en el mercado central, se reunieron también con otra persona más que no conoció pero que era chileno. Se reunieron como a las 12:15 horas, esto fue el 19 de febrero del 2022, llegó primero Poveda al estacionamiento, mientras que él lo hizo un poco más tarde y se estacionó en el mismo lugar. En esa reunión hablaron que tenía que subir el otro auto para la salida de Calama, tenía que estar pendientes de las patrullas, no se acuerda de la marca del vehículo, pero era azul, hablaron del orden en que iban a ir, él primero a unos 15 metros, todo esto en un lugar cercano a Chiu Chiu. Se retiraron posteriormente del mercado central. Se subió solo al vehículo, Edilson cruzó hacia la esquina a comprar una red Bull. Luego, en la esquina, se montó Edilson y se fueron del lugar hasta la Petrobras. En Chiu Chiu, andaba en un auto blanco, distinto al que lo pillaron, el vehículo de su hermano, a quien a su vez le prestó el Changan. Con ese vehículo sólo fue a la reunión. En la Petrobras de general Salvo, entregó el vehículo blanco, que era del año 2019, y recuperó el Changan de manos del marido de su hermana. Poveda lo llamó y le dijo que se suspendió el partido, le pidió que llamara a José Perea para que le explicara por qué se suspendía el partido. Posteriormente, el 19 de febrero, en horas de la tarde tuvo contacto con Poveda, quien le dijo que ya no



iba a estar a cargo y que iban a enviar a otro boliviano de nombre Ramiro, a quien tenía que recoger en el terminal de buses, y lo llevó a un departamento, no sabe cuál era su verdadera identidad, creyó que era su nombre. La función de Ramiro era cumplir lo que no pudo hacer Juan Poveda, esto es, pasar el dinero de la gasolina y viáticos y ver que los bolitas llegaran bien. Les pasó además dinero. El día 20 febrero se contactó con Perea Caicedo, acuerdan la adquisición de los nuevos teléfonos celulares, él junto con Ramiro abordan el vehículo marca Changan fueron a Prat con Sucre. Pasó un teléfono a Sisas, se quedó con uno, coordinan ir a Chiu Chiu. El auto azul se fue primero, era conducido por un chileno, no era el mismo de la reunión del mercado, 10 minutos después salió él en el solo. Cuando Sail blanco, Chevrolet iba se distribuyen celulares, Edilson tomó el Changan y él, el Chevrolet Sail. El tercer conductor se quedó con Ramiro y éste se contactaba con él. Fue con Edilson, iba a adelante. Ramiro se quedó en Calama. Fue de primero, manejaba 15 minutos hacia adelante, para que Perea recogiera la mochila con droga y luego fuera en dirección a Calama. Eran 8 mochilas, todas de color verde, recogió a los bolivianos e iba detrás de Edilson Perea. En ese momento recogió a cinco, entre los que estaban Filiberto, Daniel e Hynder. Llegó al terminal de que está en Balmaceda, se estacionó, se bajaron las 5 personas, dos de ellas tomaron un bus. Entraron en debate con Ramiro pues quería que fueran a Antofagasta, habló con José y aceptaron llevar a Filiberto, Daniel e Hynder. Edilson maneja el vehículo Changan, no recuerda cómo iba la droga, todas eso sí iba en ese vehículo. Pasaron Sierra Gorda, los llamó Ramiro, ahí fue cuando Juan Poveda se comunicó con Ramiro quien le dijo que todo iba bien.



Se contactó con una mujer por los controles en Antofagasta. A las 21:00 horas los controlaron los policías, estaba pagando el peaje y estaba por arrancar, cuando una Ford 150 se le estacionó al frente, también hicieron lo mismo con el Changan que iba atrás. No sabía cuánto era el total de la droga, Ramiro y chino lo sabía, el aproximado eran 100 a 120, era marihuana. Identificó en el juicio a Juan Poveda. No ha declarado previamente, sólo el día de hoy. Pidió a los PDI que iba a declarar sólo con un abogado, sólo les dijo que "estaba en una carrera".

El defensor León no hizo preguntas.

A la defensora Nievas le contó que no conocía a los tres acusados que representa. Habló con ellos recién en la PDI, no los ubicaba ni siquiera por nombre. A Juan Poveda, sólo lo conocía por el nombre. El primer carro recogió la droga, luego él los recogió a ellos, los llevó a Balmaceda, bajándose del vehículo, mandaron a dos en un bus de vuelta para Bolivia, y le pidieron que llevara a esos tres para Antofagasta.

A su defensora le respondió que por WhatsApp lo contactó a Juan Poveda a principios de enero. No se conocían previamente. A principios de febrero viajó a Antofagasta a buscar el vehículo marca Changan. Su encargo era ser punta de lanza y llevar a los bolivianos. Manejaba el Chevrolet Sail, era de José Perea, él fue quien se lo pasó.

A continuación, fue oído el acusado <u>Filiberto Bautista Solares</u>, quien señaló que con su hermano Daniel jugaban futbol en Bolivia, en donde conocieron a Moisés López, quien les ofreció un trabajo de construcción en Uyuni, aceptaron y le dijeron que viajarían la semana siguiente. Al llegar a Uyuni, les dijeron que debían llevar



mochilas a Chile, como tenían muchas deudas en Bolivia, pues de una familia humilde, del campo. En la frontera les entregaron mochilas de color verde, pesadas, les dijeron que eran tres noches de caminata, les iban a pagar 500 dólares, por 3 noches, le pasaron agua y raciones secas. Caminaban de noche, pasaron las 3 noches y no llegaban, caminaron 5 noches, llegaron al lugar llamado el "punto", cerca de Calama. No les quisieron pagar los 500 dólares, por eso los llevaron a Antofagasta, llegaron a las celdas.

Al fiscal le contestó que no le dijeron cuánta marihuana debían llevar, eran mochilas grandes, le entregaron la mochila preparada, agua y raciones secas de comida. Cada uno llevaba una mochila extra, era pesada, eran como casi dos arrobas, unos 18 a 20 kilos. Era en medio del desierto, hablaban de Calama. En Calama no les quisieron pagar. Bleymar llegó en un auto blanco, las mochilas quedaron en el auto rojo, ellos las acomodaron. Moisés López es boliviano, no les quiso pagar, estaba en persona con Bleymar, había le llamaban "oso". Ramiro les dijo que en otro señor más, les iban a pagar. En el peaje los detienen Antofagasta los funcionarios, también detuvieron al conductor del auto rojo, que era José Perea Caicedo, eran las mismas mochilas que trajeron desde Bolivia.

Los defensores León y Morata no le hicieron preguntas.

A su defensora le respondieron que las otras dos personas más quedaron en Calama. Moisés López los acompañó hasta Calama. No sabía qué tipo de droga era. No les tomaron declaración.

Seguidamente, se recibió la declaración de <u>Daniel Bautista</u>

<u>Solares</u>. Indicó haber conocido a Moisés López por el futbol, un día les ofreció trabajo de construcción en Uyuni, y ya en esa ciudad le



indicaron que lo que tenían que hacer era transportar mochilas a Chile, les hablaron de droga, y como estaban cerca de la frontera, era época de pandemia y con deudas en instituciones financieras, por eso aceptó. Eran tres noches de caminata, les ofrecieron 500 dólares de salario, demoraron 5 noches. En el desierto, en el lugar que se entregaron las mochilas, sabían que era marihuana, pero no cuánta, les dieron agua y raciones secas para avanzar en el desierto, eran subidas y bajadas. Llegaron cerca de Calama, ellos venían comunicándose constantemente, no saben con quién. Les dieron agüita, vino Bleymar a recogerlo, exigieron el pago del dinero, les dijeron que no había dinero que se fueran mejor a Antofagasta para conocer el mar. Los detuvieron a las 9 de la noche los funcionarios de la PDI, en el cuartel conoció a Poveda y al colombiano en el peaje.

Al fiscal le contestaron que salió desde Uyuni con mochilas de marihuana, pesaban entre 18 y 20 kilos. Llegaron hasta Chiu Chiu, las mochilas las cargaron en un auto rojo. Sabía que llevaba droga y se trataba de marihuana. No lo declaró ante la policía.

Los defensores León y Morata no le hicieron preguntas.

A su defensora le respondió que no conocía a los otros co imputados.

Por último, declaró el encausado <u>Hynder Choque Cahuana</u>, quien contó que trabajaba en una empresa minera en Bolivia, que trabajaba con oro, su mamá tenía varias deudas en el banco y estaba enferma, así que asumió la responsabilidad de pagarlas, conocía al oso, lo llevó a Uyuni, pues allí había trabajo, que iba a ganar bien, por cinco días le iban a pagar 500 dólares, aceptando. El 14 de febrero su compañero lo llamó indicándole que debía ir a Oruro y de ahí llegó a la frontera el 15 de febrero, ya en la noche le asignaron



una mochila, conoció a sus compañeros Filiberto y Daniel, estaba además Oso y el López. Fueron cinco días, llegaron al último punto en la mañanita, llegó un auto rojo en donde cargaron las mochilas, luego ellos se subieron al auto blanco. En la mañana llegaron a Calama, se la entregaron al tal Ramiro. Como a las 6, Oso les dijo que no les iba a pagar, estaba enojado. En la terminal se subieron al auto blanco conducido por Jesús. A los 15 minutos sospechó algo. Cuando llegaron al retén, los detuvieron.

Al fiscal le respondió que trajo una mochila con droga desde Bolivia, salió desde Uyuni con la mochila. No sabía que era marihuana. Era pesada la mochila y de color verde. Cada uno llevaba una mochila. Llegó a Chiu Chiu, y luego Bleymar los trasladó a Calama. Ramiro les dijo que no les iban a pagar. Los detuvieron en el peaje. Dijo a la policía que no tenía nada que ver, sólo llevaba la mochila.

Los defensores León y Morata nada le consultaron.

A su defensora le respondió que conoció a Filiberto y Daniel en el camino.

SEXTO: Que en la audiencia de preparación de juicio oral los intervinientes no acordaron convenciones probatorias.

SEPTIMO: Que la **Fiscalía** para acreditar los hechos de la acusación rindió la siguiente prueba:

A.- Testimonial:

- 1.- Ignacio Enrique Ule Rojas, Sub Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile.
- 2.- Javier Arnoldo Vidal Isla, Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile.



- 3.- José González Núñez, Sub Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile.
- 4.- Paola Andrea Vera Munizaga, Inspectora de la Policía de Investigaciones de Chile.

B.- Documental:

- 1.- Seis actas prueba de campo.
- 2.- Un acta de pesaje de droga.
- 3.- Acta de recepción N° 252/2022 del Servicio de Salud de Antofagasta, que da cuenta de la recepción de la droga incautada.
- f 4.- Reservado N° 673 emanado del Servicio de Salud de Antofagasta, mediante el cual se remite resultados de análisis de la droga decomisada.
- 5.- Comprobante de depósito por la suma de \$170.000.- realizado en Banco Estado.
- **6.** Comprobante de depósito por la suma de \$20.000.- realizado en Banco Estado.
- 7.- Comprobante de depósito por la suma de \$20.000.- realizado en Banco Estado.
- 8.- Ingreso de especies correspondiente, en total, a \$350
 bolivianos.
- 9.- 26 transcripciones de interceptaciones de comunicaciones telefónicas.
- 10.- Certificado de inscripción y anotaciones vigente en el R.V.M. de automóvil inscripción LXTV.53-K, marca Chevrolet, modelo Prisma, color plateado, año 2020.
- 11.- Certificado de inscripción y anotaciones vigente en el R.V.M. de station wagon inscripción PCXH.11-4, marca Mazda, modelo All New CX30 4x4, color rojo cristal, año 2020.



- 12.- Certificado de inscripción y anotaciones vigente en el R.V.M. de automóvil inscripción PDPZ.52-4, marca Changan, modelo Alsvin, color rojo, año 2021.
- 13.- Certificado de inscripción y anotaciones vigente en el R.V.M. de automóvil inscripción DFTS.69-8, marca Chevrolet, modelo Sail, color blanco, año 2011.
- <u>C.- Pericial</u>: (Incorporada de conformidad al artículo 315 del Código Procesal Penal)
- 1.- Protocolos de Análisis Químico N° 177a1/2022, 177a2/2022,
 177a3/2022, 177a4/2022, 177a5/2022, 177a6/2022, 177a7/2022,
 177a8/2022, 177a9/2022, 177a10/2022, 177a11/2022.
 - 2.- Informe sobre la acción de la cannabis en el organismo.

D.- Evidencia fotográfica:

- 1.- 40 fotografías correspondientes a procedimientos efectuados, diligencias realizadas y especies incautadas.
- 2.- 11 fotografías y 01 imagen de georreferenciación contenidas en informe de recolección de información de fecha 19 y 20 de febrero 2022.
- 3.- 22 fotografías y 02 imágenes de georreferenciación contenidas en informe de recolección de información de fecha 16 al 18 de febrero 2022.
- **4.-** 26 audios correspondientes a interceptaciones de comunicaciones telefónicas.

Sólo las defensas de los encausados Poveda y Méndez, adhirieron a la prueba de cargo y ninguno de los encausados ofreció rendir prueba propia.

OCTAVO: Que el Ministerio Público, en su alegato final, expuso en lo medular que se ha cumplido con la promesa hecha en torno a la



acreditación de los hechos, y la participación de los imputados, procediendo a analizar en detalle la prueba, la que no se reproducirá en este acápite por razones de economía procesal, toda vez que fue recogido por el tribunal en su decisión de condena.

Y en relación a las peticiones de reconocimiento de la minorante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, solicitó, para todos, su rechazo. Partió señalando que en el caso de Bleymar Méndez, los funcionarios fueron claros en contar que cuando fue detenido declaró que estaba haciendo de Indriver para los sujetos bolivianos, lo que él mismo corroboró cuando dijo que estaba "haciendo una carrera" y esto claramente era parte de lo que habían planeado para encubrir sus actividades ilícitas, pues en una interceptación señaló que había creado una cuenta de Indriver, así las cosas el imputado lo que pretende es obtener una rebaja en pena lo que pugna con el espíritu del artículo 11 N° 9. Además, ninguno de los acusados entregó información relevante al momento de la detención, que de hacerse hubiera permitido efectuar una entrega vigilada o controlada para llegar al destinatario de la droga.

Por su parte, la defensa del encausado Poveda, en esta misma oportunidad, señaló que se cumplió lo que se dijo en su oportunidad en torno a que se iba a acreditar los hechos como la participación, sin embargo, destacó que el fiscal, yerra al hablar de operaciones anteriores, pues lo que se tiene que juzgar es lo que ocurrió ahora, sino se excedería en juzgar algo que no se ha traído a juicio. Los tres policías traídos a juicio indicaron de forma unánime que Juan Poveda había colaborado a esclarecer los hechos. Su defendido declaró tal cómo ocurrieron los hechos, tan así fue que en los hechos de la acusación está tan al detalle, lo que pudo ser



ratificado en abril cuando dio cuenta del lenguaje futbolero, incluso se posicionó en todos los audios, ratificó todo lo que se escuchó en ellos, por lo tanto, ha sido sustancial su colaboración. Lo anterior, viene ya señalado desde el año 2010 por la Excma. Corte Suprema, en el rol N° 7153, señalando en el considerando 6° que "como se anticipó en la minorante consagrada en el literal 9 del Código Penal, procede en el evento que artículo 11 del la para colaboración del inculpado haya sido de relevancia la de esta suerte, en este clarificación del suceso, caso, la contribución del encartado expresa una voluntad de participación en la entrega de información". En el caso de marras, hay una voluntad de entregar por parte de su defendido información que no sólo lo hace partícipe, sino también de cómo se habría formado el hecho. Y siguiendo con el fallo en análisis, relevó aquella parte en que señaló que "fluye del análisis de la colaboración sustancial, está o declaración dada por toda actitud que contribuva al esclarecimiento del hecho, no obstante, la existencia de otros antecedentes en la litis." Trajo además a colación informe en derecho confeccionado por el Profesor Juan Pablo Mañalich destacando aquella parte en "lo determinante no es que la contribución del imputado haya resultado relevante y eficaz para la sustentación probatoria de la decisión judicial, sino más bien el compromiso del accionar de la justicia así manifestado, lo crucial se encuentra en la consideración que la negativa por parte del imputado, por ejemplo, de haber intervenido en el hecho punible, deja intacta la constatación de su voluntad de participación en la entrega de información". Por último, trajo a colación sentencias dictadas por la Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta, en fallo rol 187-2014



y rol 88-2021, ambos fallos dictados en el mismo sentido. La contribución de su defendido en el juicio, en suma, no es de ponderación aritmética, se trata de acreditar los supuestos del tipo penal y como eso aporta a la claridad para que el tribunal pueda condenar sin ninguna duda razonable.

La defensa del encausado Bleymar Méndez, por su parte, no cuestiona el hecho ni la participación, entiende que la prueba de cargo con la declaración de su representado permite derribar la presunción de inocencia que lo ampara. Su defendido declaró en este juicio, señaló que recibió el vehículo Changan rojo por parte de Poveda para trasladar la droga, agregó haber ido a Chiu Chiu a buscar a las cinco personas que ingresaron la droga al país, mientras Edilson Perea cargaba la droga en otro vehículo, que llevó los bolivianos al terminal de buses, embarcándose dos de los cinco extranjeros, que los otros tres se fueron con él en el vehículo que fue fiscalizado en el peaje camino a Antofagasta, además indicó cómo fue el proceso de la detención. Se trata entonces de una declaración pormenorizada, trató de aportar todos los detalles posibles, con las circunstancias que rodearon este transporte lo que ayuda a tener un panorama más completo acerca de la dinámica de los hechos, de la participación de los acusados incluso de aquel que no se encuentra hoy en juicio, en suma, su actuar evidencia un ánimo colaborativo, solicitando en definitiva que ello se le reconozca y se le otorque una pena rebajada.

Por último, las defensas de los hermanos Bautista como de Hynder Choque, destacó que lo señalado por los imputados, quienes reconocieron que en su país natal que le encomendaron traer droga al país, no tenía ningún conocimiento más, ellos habrían prestado



declaración el 22 de abril. No hay que olvidar que son "burreros", esclavos de la droga, con lo que hicieron peligró su vida, hacen viajes para luego de entregar la droga, retornan a su país de origen, muchas veces estas personas guardan silencio pues temen que sus familias queden expuestas. No obstante, posteriormente los tres entregaron información, seguramente en un momento que sus familias no corrían más peligro. Esto no es un caso aislado. Sus representados no tienen nada que ver con los blancos de esta investigación, no hubo alusión de ellos por los otros imputados, ninguno de ellos sabía quiénes eran las personas que iban a traer la droga. Por ello, sí pueden verse beneficiados de la atenuante del artículo 11 N° 9.

obrado NOVENO: Oue conforme con lo en la audiencia, testimonio de los funcionarios policiales quienes declararon en forma circunstanciada sobre el origen y dinámica del procedimiento, lo que concuerda con la evidencia fotográfica exhibida en reproducción de audios У sus respectivas transcripciones, documentos e informes periciales, todos estos elementos de convicción, apreciados con libertad conforme al artículo 297 del Código Procesal Penal y sin contradecir la lógica, las máximas de experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, permiten tener por acreditado más allá de toda duda razonable, el siguiente enunciado fáctico, tal como se indicó en el veredicto condenatorio:

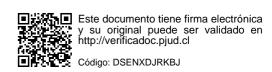
En virtud de antecedentes de investigación, diligencias investigativas, seguimientos, vigilancias e interceptaciones telefónicas debidamente autorizadas, funcionarios de la Brigada Antinarcóticos y Crimen Organizado de la PDI, tomaron conocimiento



de una agrupación delictual dedicada al tráfico de droga, logrando identificar dentro de esta agrupación a JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ y BLEYMAR JESÚS MENDEZ HEREDIA quienes efectuaban actuaciones tendientes a la internación de droga a territorio nacional y posterior traslado a Antofagasta, junto a otras personas mediante la utilización de caminantes o "burreros", logrando interceptar diversas comunicaciones telefónicas, de las cuales se desprendía todo lo anterior.

Fue así que el día 07 de febrero del año 2022, el imputado POVEDA JIMENEZ apodado "Pariente", tomó contacto telefónico con MENDEZ HEREDIA, señalándole que "el partido se va a jugar entre mañana y pasado hermano, así que estate atento, tú... vos, soy el titular, el jugador profesional, el delantero...", agregando, "voy a llevar otra chutera para que confundas... Y a trabajar tranquilo, yo te voy a avisar un día antes".

El día 08 de febrero, alrededor de las 14:45 hrs., POVEDA tomó nuevamente contacto telefónico con MENDEZ HEREDIA, señalándole los inconvenientes que habría sufrido un conocido que manejaba un taxi, al haber sido controlado en dos oportunidades en ruta con un can detector de drogas, señalándole de manera explícita que "no te vas a poder a hacer huevadas ni transporte nada con ese auto, cuidado, porque vos sos el que va a cagar no yo...", agregando, "Vas a tener cuidado ¿ya?, para jugar el partido, vamos a jugar con otra chutera no con esa... de todos modos cuídate, te estoy avisando, siempre ojo al charqui con el retrovisor, todo mi hermano". A lo cual MENDEZ HEREDIA le consultó "¿lo otro está tranquilo para mañana?", respondiéndole POVEDA que "eso te quería decir, lo que pasa es que casi cagamos hermano, la cosa de allá, de allá los jugadores





estaban viniendo tranquilo del lado de allá y casi caen hueón..." agregando, "entonces, mañana recién, van... van a venir estos jugadores, y esto tarda...estamos hablando de una semana huevón.".

Durante los días siguientes, funcionarios policiales mantuvieron interceptaciones telefónicas, vigilancias y seguimientos al imputado POVEDA JIMENEZ, quien se trasladó desde la ciudad de Copiapó hasta Antofagasta.

El día 18 de febrero, alrededor de las 12:34 horas, POVEDA recibió una llamada telefónica de MÉNDEZ, donde el primero le señaló: "Atento mañana...ahora tranquilo no más", seguidamente MENDEZ refirió "Yo he estado tranquilo ahorita, lavé el carro ayer", consultándole POVEDA "¿Y cómo andan por allá las cositas?", respondiendo MENDEZ "han estado relajadas..." agregando POVEDA "por el momento..." para luego instruirle "ándate a dar una vueltita por el cementerio, donde me quedo yo, no ve", instrucción que fue comprendida por MENDEZ, finalizando la conversación. Luego, ese mismo día, alrededor de las 17:22 horas, POVEDA y MENDEZ mantuvieron una conversación telefónica, consultando el primero ¿dónde estás?, respondiendo MENDEZ: "en la C", en alusión a la letra de primera la palabra "Calama", instruyéndole "escúcheme, váyase...llévele agüita su Redbull y allá hablamos... y una que otra comidita..." agregando "son cinco personas", consultando MENDEZ: "¿Dónde mismo?", respondiendo POVEDA "usted sabe, al fin allacito, donde siempre", lo que fue comprendido por interlocutor. Luego, alrededor de las 17:24 hrs. los referidos nuevamente tomaron contacto telefónico desde sus móviles interceptados, donde MENDEZ solicitó a POVEDA la transferencia de treinta mil pesos, a lo cual éste le contestó: "Ya pero anda



haciendo esa cosa hermano, mañana jugamos el partido, mañana, se adelantó". Alrededor de las 17:55 hrs. POVEDA contactó telefónicamente a MENDEZ consultándole ¿Te depositaron luego?, agregando "de una, hermano, porque ya están los muchachos, ahí van a estar ya, ya van a llegar hoy día, necesito que esas cosas estén ya, así mientras vas mirando el camino que tal está".

Por tal motivo, se mantuvieron las vigilancias efectuadas por los funcionarios policiales, pudiendo observar el día 19 de febrero del mismo año que POVEDA JIMENEZ abordó un vehículo marca Chevrolet, modelo Prisma, color plata, P.P.U. LXTV-53, para posteriormente hacer abandono de la ciudad de Antofagasta por Ruta 26 y luego por Ruta 5 en dirección a la ciudad de Calama. Por todo lo anterior, ese mismo día en horas de la mañana, personal de la Brigada Antinarcóticos y Crimen Organizado de la PDI Antofagasta, se trasladaron por la ruta antes mencionada en seguimiento y vigilancia de POVEDA JIMENEZ.

Paralelamente a las 08:43 horas de ese día 19 de febrero, MENDEZ HEREDIA, recibió una llamada telefónica de POVEDA, quien le señaló que "este número, cualquier cosa, el otro ya no...", agregando: "Tate atento ya, yo ya voy pa allá, pa que coordinemos". Alrededor de las 10:56 horas y encontrándose en ruta, POVEDA JIMENEZ, tomó contacto telefónico con MENDEZ a quien le instruyó reunirse en el mercado de la ciudad de Calama, contestándole MENDEZ "ahí me avisas como está la entrada de acá". Alrededor de las 11:27 horas, MENDEZ tomó contacto telefónico con un sujeto de acento extranjero presumiblemente colombiano, a quien le señaló: "Me dijo que si, así que voy por ti", a lo que el segundo interlocutor contestó: "Me voy a cambiar al toque". Ese mismo día alrededor de



las 11:30 horas, POVEDA llegó a Calama, para dirigirse hasta un estacionamiento ubicado en calle Vargas N° 1853 de dicha ciudad, donde dejó el vehículo marca Chevrolet, P.P.U. LXTV-53, para posteriormente dirigirse hasta el punto de reunión, el mercado central de Calama. Alrededor de las 12:15 horas, funcionarios policiales observaron la llegada al mercado de MENDEZ HEREDIA en compañía de un sujeto apellidado Perea Caicedo, quienes reunieron en dicho lugar con el imputado POVEDA. Luego siendo las 12:57 horas, MENDEZ HEREDIA tomó contacto telefónico con Perea, produciéndose una conversación entre ambos que generó alerta en los tenía como funcionarios policiales, toda finalidad vez que comunicar los movimientos extraños de una camioneta, aue eventualmente podría tratarse del mismo vehículo, que en ese momento estaban utilizando los funcionaros policiales para realizar encontraba apostado e1seguimiento, el cual se en las inmediaciones, lo que preocupaba a los referidos sujetos. Seguidamente y siendo las 13:05 horas, funcionarios policiales observaron salir desde el interior del estacionamiento ubicado en calle Vargas N° 1853 de Calama, al vehículo marca Chevrolet, P.P.U. LXTV-53. conducido por POVEDA JIMENEZ, quien al llegar a intersección de calle Antofagasta con Vivar y encontrándose el semáforo en rojo, efectuó una maniobra evasiva, dándose a la fuga del lugar a gran velocidad por distintas arterias de la ciudad, constatando más tarde, que se encontraba circulando en dirección sur por la Ruta 25 de regreso a la ciudad de Antofagasta.

Paralelamente, y siendo las 13:06 horas de ese mismo día, Juan POVEDA JIMENEZ tomó contacto con MENDEZ HEREDIA, señalándole un tanto agitado que "se suspendió el partido, se suspendió hermano,





llámalo a los otros jugadores, no se va a jugar, no me llamen". A las 13:58 horas, Juan POVEDA JIMENEZ tomó contacto con PEREA CAICEDO a quien le relató lo sucedido y le explicó el motivo por el cual se suspendió el "Partido", señalándole que había observado una camioneta la cual, a su parecer, lo había seguido en la ciudad de Antofagasta, lo que motivo que consultara la placa patente de dicho vehículo, estableciendo que estaba inscrita a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile, misma que habría observado, en horas de la mañana en la ciudad de Calama. Seguidamente, le entregó las características de dicho vehículo, con la finalidad de que adoptara los resquardos necesarios. Alrededor de la 14:27 horas, MENDEZ HEREDIA, efectuó una llamada telefónica a POVEDA a quien le hizo el cobro de un dinero adeudado, contestándole POVEDA "quédate atento no más vos, porque… posiblemente mande a otra persona a coordinar con vos, yo ya estoy de ida... y te voy a mandar la foto de... la patente de ese auto para que estés pendiente". A eso de las 18:45 horas, POVEDA se contactó telefónicamente con MENDEZ, preguntándole si había sido contactado por un sujeto de apodo "Ramiro", para luego señalarle que a fin de continuar con el ilícito, debía disponer de una camioneta y un vehículo rojo, instruyéndole lo siquiente: "Mañana la vas a hacer vo con la camioneta y se lo vas a prestar el auto rojo a Ramiro", seguidamente se excusó por no poder estar presente en la recepción y traslado de la droga, agregando que nuevamente mantenía a la vista la camioneta perteneciente a la Policía de Investigaciones Chile.

Ya el día 20 de febrero, a las 09:05 horas, funcionarios policiales pudieron observar en los alrededores de calle General Sucre de la ciudad de Calama, la llegada de un vehículo marca





Chevrolet, modelo SAIL, color blanco, placa patente única DFTS.69, del cual descendió Perea. Paralelamente y siendo las 11:07 horas de ese día, MENDEZ HEREDIA tomó contacto telefónico con Perea Caicedo, acordando adquirir nuevos teléfonos móviles, los que serían comprados por MENDEZ, a lo cual añadió Perea que "Ramiro me pasó", agregando a su vez MENDEZ "voy con él".

Continuando con las vigilancias y siendo las 11:32 horas, funcionarios policiales observaron la llegada de un automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, a la calle antes señalada, el que era conducido por el sujeto apodado "Ramiro", quien descendió del vehículo pasando a la parte trasera del mismo, seguidamente MENDEZ HEREDIA tomó el volante, para emprender la marcha con destino desconocido. Luego, alrededor de las 11:41 horas, MENDEZ HEREDIA efectuó una llamada telefónica a un sujeto de acento chileno, a quien de manera explícita le consultó: "¿No me quieres acompañar a Chiu Chiu?", pudiendo inferir que las coordinaciones anteriormente expuestas entre POVEDA JIMENEZ, MENDEZ HEREDIA y el sujeto apellidado Perea Caicedo, tenían como finalidad internación de droga en la ciudad de Calama, la que presumiblemente se encontraría oculta en algún sector próximo al poblado de Chiu Chiu.

Por lo anterior, los agentes policiales montaron un segundo equipo de vigilancia en la Ruta 21, que une la ciudad Calama con el pueblo fronterizo de Ollagüe, con la finalidad de observar el desplazamiento de los vehículos ya señalados.

Fue así que siendo las 15:10 horas del día 20 de febrero, los policías observaron el automóvil color rojo, marca Changan, P.P.U. PDPZ.52, conducido por MENDEZ HEREDIA, en dirección al poniente por



Ruta 21 hacia la ciudad de Calama, iniciando así un seguimiento hasta las inmediaciones del estadio Zorros de Desierto. En ese momento, POVEDA tomó contacto telefónico con "Ramiro", a quien le consultó "Rami, ¿cómo te fue?", respondiéndole "estamos, estamos tranquilos aquí ya... poquito falta pa acabar el partido", a lo que POVEDA contestó "Yo de todos modos estoy aquí A, cuando estés saliendo ustedes yo me voy a ir pa' arriba, me van a avisar, para que yo más o menos despiste por ahí".

A las 19:00 horas de ese día 20 de febrero, POVEDA tomó contacto con una mujer de acento extranjero presumiblemente boliviana, con quien este sujeto mantiene una relación sentimental, a quien le comunicó "amor, gracias a Dios ya coronamos hasta la C, ahora falta coronar hasta acá, hasta la A", de lo cual se confirmó que esta agrupación delictual habría concretado con éxito internación de la droga hasta la "C", en referencia a Calama, y que solo faltaría concretar el traslado hasta "A", que correspondería a la ciudad de Antofagasta. Seguidamente, siendo las 19:01 horas, POVEDA contactó vía telefónica a "Ramiro", confirmándose que la droga tendría como destino Antofagasta y además manifestó la participación de más personas en el ilícito señalando que "con el otro queremos bajar...con el José queremos bajar ya", consultando POVEDA "¿Se va venir el José y el otro?", aclarando "Ramiro" que serían "el Jose, el flaco y el otro su amigo, más". Además, MENDEZ HEREDIA, tomó contacto telefónico con una mujer acento extranjero presumiblemente colombiano, que por e1de conversación se encontraría radicada a la ciudad de Antofagasta, a quien le dijo: "¿Podrías hacer un favor?... agregando: "Si ves, yo voy camino pa' Antofa, si hay control o algo me podrías avisar". A



las 19:28 horas, funcionarios policiales observaron el automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, salir de la ciudad de Calama, efectuándole un seguimiento por dicha ruta.

Ese mismo día, alrededor de las 20:09 horas, POVEDA nuevamente tomó contacto telefónico con "Ramiro", donde éste manifestó "Ya están en... medio camino", consultando POVEDA "eso, los tres jugadores, están jugando", señalando Ramiro: "Los dos jugadores están jugando ya", consultando POVEDA: "¿Cual dos?", contestando Ramiro: "Sisas y el Flaco", confirmando, además, que ya habrían pasado la comuna de Sierra Gorda, en dirección al sur, dejando claro que se trataba de dos vehículos. Además, el imputado MENDEZ y el sujeto apellidado Perea se contactaron telefónicamente a las 20:32 y 20:39 horas respectivamente del mismo día 20 de febrero que tuvieron como finalidad comunicar el estado de la ruta, para así eludir algún control policial. Por todo lo anterior, alrededor de las 20:49 horas, funcionarios policiales lograron observar en Ruta 5 Norte, próximos a la comuna de Baquedano, la presencia del marca Chevrolet, color blanco, placa patente única vehículo que había sido observado en las vigilancias DFTS.69, mismo efectuadas ese mismo día en horas de la mañana en las inmediaciones de calle Sucre de la ciudad de Calama, el que se situó en todo momento delante del automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, cumpliendo de esta forma labores de vigilancia comúnmente denominado "punta de lanza", procediendo a su sequimiento y vigilancia, para luego alrededor de las 21:00 horas en la Ruta 5 Norte Km 1399 sector del peaje troncal de la comuna de Antofagasta, funcionarios policiales procedieron a efectuar un control y registro de ambos vehículos y sus ocupantes, logrando



constatar que el automóvil, color blanco, marca Chevrolet, P.P.U. DFTS.69, era conducido por MENDEZ HEREDIA, y como acompañantes se encontraban HYNDER CHOQUE CAHUANA, FILIBERTO BAUTISTA SOLARES y DANIEL BAUTISTA SOLARES, y que el automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, era conducido por el sujeto de apellido Perea, encontrando en este vehículo en los asientos traseros seis mochilas y en el maletero otras dos mochilas más, en cuyo interior guardaban un total de 117 paquetes todos contenedores de Cannabis Sativa con un peso bruto total de 123 kilos 600 gramos, procediendo a la detención de los imputados Poveda, Méndez, como también de Hynder Choque, Filiberto y Daniel ambos de apellido Bautista, quienes internaron la droga a territorio nacional, además del sujeto que conducía el vehículo PPU PDPZ.52. De igual forma los policías incautaron especies consistentes en teléfonos celulares, dinero en efectivo y los vehículos señalados.

Por último, el día 21 de febrero del año 2022, alrededor de las 02:45 horas en avenida Andrés Sabella con calle 14 de febrero de la ciudad de Antofagasta, funcionarios policiales, contando con la respectiva orden judicial, procedieron a la detención de POVEDA JIMENEZ, además de incautarle especies, dinero y teléfono celular.

DÉCIMO: Que los hechos descritos en el motivo precedente, configuran el delito de tráfico ilícito de estupefacientes ya señalado, toda vez que a través de la prueba de cargo rendida en juicio y que se analizará a continuación, se justificó fehacientemente que los acusados incurrieron en una o más de las conductas que la ley describe en el artículo tercero de la ley 20.0000, esto es, el porte, posesión y transporte de la misma. En efecto, el acusado Poveda, junto a otros sujetos, gestionó la



internación y transporte de más de 120 kilos de marihuana desde Bolivia hacia Chile y ya en el país, tenía a su cargo la coordinación para hacerla llegar a la ciudad de Antofagasta, mientras que el encausado Méndez apoyaba dichas labores, concretamente oficiando de "punta de lanza" en la ruta que se ocupó para el traslado de la droga, además de transportar a los imputados Filiberto Bautista, Daniel Bautista e Hynder Choque, quienes internaron la droga al territorio nacional.

UNDÉCIMO: Que, en relación al delito de marras, éste requiere para su configuración que una persona trafique, a cualquier título con sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, - productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud públicacon las materias primas que sirvan para obtenerlas y a los que, por cualquier medio, induzcan, promuevan o faciliten el uso o consumo de tales substancias.

Entendiéndose que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Para acreditar los presupuestos fácticos contenidos en la acusación, así como la participación atribuida a los acusados, el Ministerio Público rindió la prueba reseñada en el considerando séptimo de este fallo.

I.- En cuanto a <u>la naturaleza de la sustancia incautada</u> al enjuiciado, corresponde a **marihuana**, acreditándose dicha circunstancia con la prueba de cargo incorporada, consistente en testimonial, documental, fotográfica y pericial, esta última



incorporada conforme lo permite el inciso final del artículo 315 del Código Procesal Penal, todas las cuales comprobaron que se incautó marihuana, encontrada dentro del marco de una fiscalización efectuada a dos vehículos interceptados en el peaje troncal de la Ruta 5 Norte el día 20 de febrero del 2022, en donde uno de los móviles transportaba 117 paquetes envueltos en cinta de embalajes distribuidos en ocho mochilas verdes grandes tipo militar, con un peso de poco más de 123 kilos, diligencia que no fue sino la culminación de una investigación iniciada a fines del año 2021 por la agrupación N°2 de la Brigada Antinarcóticos y contra el Crimen Organizado de la PDI recaída en una agrupación de sujetos, en su mayoría de nacionalidad extranjera, dedicados a la internación, acopio, transporte y distribución de drogas, apareciendo en las interceptaciones telefónicas efectuadas, a fines del mes de enero del 2022, el nombre de Juan Manuel Poveda Caicedo y más tarde, el de Bleymar Méndez Heredia, fraguando el primero, con el apoyo del segundo, las medidas necesarias para internar droga desde Bolivia por medio de personas que ingresaban, a pie -como fue el caso de Filiberto y Daniel Bautista como de Hynder Choque-, al territorio nacional, por pasos no habilitados con destino Calama, para luego transportarla a Antofagasta.

En efecto, las pruebas que permitieron afianzar categóricamente lo anteriormente señalado son las que siguen: 1.
Acta de Recepción de Droga N° 252/2022, de fecha 23 de febrero del 2022, extendido por la Unidad de Química y Farmacia del Servicio de Salud de Antofagasta, e indica en lo pertinente: materia: Hierba, nombre presunto: Marihuana, peso bruto: 123.600,00 gramos, descripción: hierba verde prensada contenida en 117 paquetes de



diferentes formas envueltos en cintas de diferentes colores, suscrito por Pía Órdenes Lastra, Encargada de Recepción de Decomisos; Inspector Javier Vidal Isla, a cargo de la entrega del decomiso e Iván Muñoz Contreras, Unidad de Decomisos, Ministro de Fe; 2.- Once protocolos de análisis químicos, todos de fecha 07 de marzo del 2022, emanados de la perito analista Ángelo García del Servicio de Salud de Antofagasta, que corresponden a las muestras N° 177-a1/2022 al N° 177-a11/2022 todos con resultados positivos a la presencia de Tetrahidro Cannabinoles (THC), lo que implica que las muestras analizadas corresponden a restos vegetales del género cannabis (Cannabis Sativa), marihuana con principios activos de estupefacientes; 3.- Reservado ${\tt N}^{\circ}$ 673, de fecha 14 de marzo del 2022, emanado del Servicio de Salud de Antofagasta, por el cual se remitieron los protocolos de análisis de la marihuana incautada a la Fiscalía Local (que consta en la línea 2), suscrito por el Director (S) del citado Servicio Mario Roberto Rojas Cisterna; 4.-Informe sobre la acción de la cannabis en el organismo, suscrito por el perito analista de la Unidad de Química y Farmacia del Servicio de Salud de Antofagasta, Ángelo García Canario, y que refiere las muestras analizadas cuyos resultados incorporados en los protocolos descritos en el numeral precedente, quien refirió en lo pertinente que el consumo de la cannabis puede precipitar una serie de efectos adversos entre los que destacan psicosis aguda, ansiedad, trastornos en el sistema respiratorio con aumento de asma, bronquitis y enfisema; en el caso de mujeres embarazadas puede originar niños prematuros o de bajo peso, desarrolla tolerancia y dependencia a los efectos psicológicos desarrollados por el consumo crónicos, pudiendo la abstinencia



producir temblor, irritabilidad y alteraciones del sueño similares a la abstinencia a los benzodiazepínicos; 5.- Un acta de pesaje y seis actas de prueba de campo, todas de fecha 20 de febrero del 2022, que dan cuenta de los ciento diecisiete paquetes marihuana incautados, cuyo peso total fue de 123 kilo y 680 gramos, suscrita por los funcionarios Paola Vera Munizaga -a guien además le fueron exhibidos- y Javier Vidal Isla; 6.- La declaración de la Inspectora Paola Vera Munizaga quien relató al tribunal haberse hecho cargo de la aplicación de la prueba de campo orientativa a la sustancia habida en las mochilas encontradas en el vehículo marca Changan, modelo Alsvin color rojo. Agregó que le correspondió, de igual forma, ahora ya en la unidad policial, efectuar la prueba de campo a toda la droga incautada como su pesaje, el que alcanzó los 123 kilos y 680 gramos, para lo cual se le exhibieron los referidos documentos reconociéndolos y explicándolos circunstanciadamente, declaración que fue refrendada por el inspector Javier Vidal, quien participó de las referidas diligencias y a quien se le exhibió las fotografías, explicando que ellas corresponden al vehículo Changan donde se aprecian mochilas; otro ángulo misma imagen donde se ve el mismo vehículo y las mochilas; maletero donde se ven dos mochilas; paquete y muestra sometida a prueba campo; otra muestra a sustancia en cuartel policial; otra muestra; placa patente del vehículo Changán; toma posterior vehículo Changan; vehículo Chevrolet Sail blanco; pesaje sustancia ilícita; varias fotografías del pesaje de la droga; mochilas; vista panorámica de la sustancia ilícita y las mochilas; otra toma de mochilas y sustancia; celulares incautados a imputados -ocho en total-; dinero efectivo incautado tanto en moneda nacional como extranjero -bolivianos-.



II.- En cuanto a la concurrencia del elemento tráfico, bajo la hipótesis de porte, transporte У posesión, se acreditó fundamentalmente mediante la declaración de los funcionarios policiales que participaron en las diligencias investigativas, esto es, el Sub Comisario José González Núñez, los inspectores Paola Vera Munizaga y Javier Vidal Isla, y el Sub Inspector Ignacio Ule Rojas, exhibiéndose la totalidad de las interceptaciones telefónicas -con sus respectivas transcripciones- a González, quien las que explicó una a una, por lo que se irán mencionando conforme al desarrollo de su exposición en estrados.

Así, el Sub Comisario José González, partió explicando que esta causa nace de una investigación que mantenía la agrupación N° perteneciente a comanda hoy día, la Antinarcóticos desde noviembre del 2021 a una agrupación compuesta en su mayoría por personas de nacionalidad boliviana y colombiana, que tomaban contacto con distintas personas que podían proveerle de transporte de la sustancia ilícita, por lo general que provenía desde Iquique, con destino final Antofagasta y Santiago. En ese contexto conocieron a uno de esos transportistas, que en ese momento pudieron apodar o conocer con el apodo de Scania, que tenía directa relación a un camión de esa marca que él conducía, posteriormente pudo ser identificado como Pablo Motrán Contreras, sujeto que, una vez interceptado, se logró establecer que mantenía contacto con otras agrupaciones dedicadas a este ilícito ofreciendo su servicio de transporte. Es ahí donde se conoció a un sujeto de acento extranjero, presumiblemente boliviano, a quien se pudo identificar como Juan Poveda Jiménez. El día 31 de enero, en horas de la tarde, tomó contacto con él, mantuvieron una conversaron en



el contexto de un partido de futbol -Conversación del 31 de enero a las 14:31 horas: papi, escúchame, ahorita me llamo y vamos a jugar un partido, así que la próxima semana, dos partidos vamos a jugar...-, situación que les pareció bastante extraña, ya que hizo mención a un partido que está pronto a jugarse, desprendiéndose que la participación de Motrán era importante. Denunciaron esos antecedentes y lograron la autorización para poder interceptar el teléfono de Poveda, a principios de febrero del 2022. Una vez interceptado el número telefónico, el día 07 de febrero, contacto con un sujeto de acento extranjero al parecer venezolano, conversan con dichos de futbol, pero esta vez, por dichos de Juan Poveda, el venezolano tendría una participación primordial en el partido de futbol, haciendo alusión que sería titular en el partido -Conversación del 07 de febrero a las 20:41 horas: el partido se va a jugar entre mañana, pasado hermano, así que estate atento, tu bro vos sos el titular, el jugador profesional ahí, el delantero ...; agregando "vamos a jugar con otra chutera para que confundas, a trabajar tranquilo"-. Analizaron el tráfico telefónico de Juan Poveda y obtuvieron el número de esta persona que era el 75768715, de la empresa Entel, y que al ser consultado pudieron obtener un nombre asociado al número, era el de Bleymar Méndez Heredia. Se contactaba Poveda con su pareja, con Bleymar y con Scania. Los contactos telefónicos siguieron en el mismo sentido, de manera constante con Bleymar diciéndole que tuviera cuidado -Conversación 08 de febrero a las 17:45 horas: "ya no te vas a estar poniendo hacer huevadas, ni transportes nada con ese auto, porque vos sos el que va a cagar no yo...vas a tener cuidado ya? Para jugar el partido, vamos a jugar con otra chutera no con esa...de todos modos cuídate,



te estoy avisando, siempre ojo al charqui con el retrovisor"-. Ya el día 16 de febrero, Poveda cambió el número telefónico, siendo éste el que utilizaría en casi todo este proceso hasta el día de la detención y que se logró interceptar en aquella oportunidad. En base a la información proporcionada por la empresa telefónica, pudieron determinar que Juan Poveda se encontraba en la ciudad de Copiapó, porque mayoritariamente en ese período comprendido entre de febrero, se mantuvo enero y mediados en la ciudad de Antofagasta. El día 16 de febrero, con la interceptación de número telefónico, lograron establecer que se encontraba en Copiapó y ante la posible ocurrencia de este ilícito y previa coordinación con el fiscal Kendall, se trasladaron dicha ciudad para identificarlo y tener un punto de inicio para poder hacerle un seguimiento, por lo que levantaron información desde un llamado específico que hizo Poveda Jiménez con la intención de adquirir un refrigerador o un microondas. Fueron por ello a una tienda, corroboraron las cámaras de seguridad del sector y lograron conocer sus características físicas las que coincidían con unas fotografías que habían obtenido de la plataforma de mensajería de texto WhatsApp, también pudieron obtener un posible medio de transporte, que en ese momento coincidía con los movimientos que había realizado Juan Poveda. Lograron observar el vehículo en el sector oriente de Copiapó, también coincidente con la compra de una pizza, y que correspondía a un Mazda CX-30 color rojo -se tuvo a la vista el certificado obtenido del Registro de Vehículos Motorizados, cuyo número de inscripción correspondía al PCXK.11-4-, que lograron ubicar posteriormente en un campamento, en horas de la tarde del día 17 o 18, pudiendo así observar mayores características de esta



persona. Posteriormente ese día, en horas de la tarde, Poveda se trasladó en dirección norte a la comuna de Taltal, siendo seguido en todo momento por él y el subinspector Ule. Se trasladaron a Taltal, donde hicieron sequimientos. En horas de la mañana del día 18, se trasladó a Antofagasta, previo al traslado realizó dos llamados telefónicos a Bleymar, en donde confirma que estaría pronto a ocurrir este ilícito -Conversación telefónica 18 de febrero, 12:34 horas: "atento hermano, atento mañana, "ándate a dar una vueltita por el cementerio donde me quedo yo"; 17:22 Bleymar le dijo a Poveda que está "en la C"; éste a su vez le señaló "escúcheme, váyase, llévele agüita, su redbull y allá hablamos...y una que otra comidita"-. A eso de las 13:30 horas Poveda arribó a Antofagasta, se reunió sin previo aviso con Pablo Motrán Contreras, procediendo al intercambio de vehículo con esta persona, comenzando a desplazarse en un vehículo Chevrolet Prisma que era de propiedad de Motrán, PPU LXTV.53 -A las 17:24 horas del día 18 de febrero, Poveda contactó a Méndez, toda vez que éste le solicita 30 mil pesos a lo que Poveda le contestó "ya, pero anda haciendo esa cosa hermano, mañana jugamos el partido, mañana, se adelantó"; y a las 17:55 horas, sobre el mismo punto, Poveda consultó a Méndez si le habían depositado-. Posteriormente, se dirigió al domicilio de su hermana en Antofagasta. El 19 de febrero se fue a Calama, siendo seguido en todo momento por tres carros policiales, arribando a esa ciudad cerca de las 10:00 horas. Previo a ese traslado efectuó otros llamados telefónicos con Bleymar para coordinar una reunión en el mercado de esa ciudad -Conversación telefónica del 19 febrero, 08:43 horas, Poveda le dijo a Bleymar "este número, cualquier cosa, el otro ya no...tate atento ya, yo ya voy pa allá, pa



que coordinemos"; a las 10:56 horas Méndez le dijo a Poveda "ahí me avisas como está la entrada de acá"-. Se adelantaron, llegaron al lugar, conocieron un cuarto involucrado, que era una persona de acento extranjero, que toma contacto con Bleymar Méndez, por el contexto de la conversación, él tenía la intención de participar en el ilícito, pero no había sido autorizado aún. Bleymar le dio la autorización y se reunieron con Juan Poveda -a las 11:27 horas, Méndez contactó a un sujeto colombiano a quien le dijo "me dijo que sí, así que voy por ti", mientras que su interlocutor le contestó "me voy a cambiar al toque" -. Hicieron un seguimiento en el lugar, una vigilancia y observaron la presencia de las tres personas, colombiano como Perea identificando al sujeto Caicedo-, posteriormente detenido al ser sorprendido conduciendo el vehículo que llevaba la sustancia ilícita. Poveda atento a todo, detectó un vehículo que había sido visto en el seguimiento en Antofagasta, en el seguimiento del día 18, por lo que efectuó una maniobra evasiva en el centro, se pasó una luz roja, huyendo del seguimiento con destino a Antofagasta -Conversación telefónica del 19 febrero, a las 13:06 horas, en donde Poveda le dijo a Méndez "se suspendió el partido, se suspendió hermano, llámalo a los otros jugadores, no se va a jugar, no me llamen"; a las 13:58 horas, Poveda llamó a Perea diciéndole lo de la camioneta que detectó, las maniobras que desplegó para evadirla y que iba a coordinar que otro "recogiera las cosas"-. Ahí perdieron un poco el control de la situación, hay unos comunicados entre Bleymar y Edilson. Hay comunicaciones en donde se indicó que el partido se suspende por instrucción de Juan Poveda -Conversación del 19 febrero, a las 14:27 horas, a Méndez "quédate atento no más vos, porque posiblemente mande a otra



persona a coordinar con vos, yo ya estoy de ida...". Fue así que, en horas de la tarde, se confirmó que todo sigue en pie, no obstante, la participación de Juan Poveda se iba a mantener "fuera del partido de futbol" pues insistía que lo iba siguiendo la policía y no poner en riesgo la operación -Conversación telefónica día 19 febrero, 18:45 horas, instruyéndole Poveda a Méndez que "mañana la vas a hacer vo con la camioneta y se lo vas a prestar el auto rojo a Ramiro"-. No tenían punto de inicio para seguir a Bleymar y el otro sujeto, Edilson Perea, era blanco nuevo, sin embargo, sabían que Bleymar Méndez mantenía domicilio en Sucre por la información aportó la georreferenciación telefónica, así que situaron vehículos de vigilancia en las inmediaciones de dicha calle, fue en momento que los inspectores Vera y Vidal divisaron dos vehículos, un Chevrolet Sail blanco PPU DFTS.69 y un vehículo Changan de color rojo PPU PDPZ.52, conducidos por Edilson Perea y Bleymar Méndez, además de avistar a un sujeto boliviano conocido como Ramiro, alguien que, al parecer, mantenía una posición mayor a Juan Poveda. Posteriormente, la se suscita un contacto telefónico relevante en que Perea tomó habló con sujeto chileno, pidiéndole cooperación para trasladarse a Chiu Chiu, poblado que se encuentra a unos 30 minutos, al interior de Calama por la ruta 21, y que por experiencia se ocupa para el acopio de droga. Por georreferenciación telefónica, pudieron situar a Bleymar Méndez al interior de la ruta 21, próximo al poblado de Chiu Chiu. Decidieron cubrir las salidas, pues tenían información que esta operación contaba con dos etapas, la primera correspondiente a la internación de la droga y su transporte a Calama y la segunda, su traslado, como destino final, a Antofagasta. Hasta ese momento, la primera



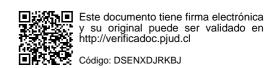
etapa no se había cumplido, decidiendo cubrir las salidas. A eso de las 15:00 horas, en la ruta 21, lograron observar con Ignacio Ule, el tránsito del vehículo Changan conducido por una persona de tez blanca que era Bleymar Méndez, el cual fue seguido a Calama hasta el estadio Zorros del Desierto, de ahí optaron por soltarlo. Hubo llamados telefónicos que confirmaron que la primera etapa se había cumplido con éxito, quedando claro que aquello lo hizo Bleymar Méndez. Así que decidieron nuevamente cubrir las salidas de la ciudad. A las 19:00 horas, en el punto de vigilancia cubierto junto a Ignacio Ule en la ruta 25, observaron a este vehículo rojo en dirección al sur, iniciando el seguimiento Javier Vidal y Paola Vera. Javier Vidal le comunicó que, en ruta, a la altura del poblado de Sierra Gorda, observó la presencia del otro vehículo, el Chevrolet Sail, quizá tomó posición unas horas antes para observar cómo estaba la carretera, Vidal le informaba que siempre el auto blanco se mantuvo en ruta adelante prestando seguridad al auto rojo que llevaba droga. Se suscitaron otros contactos telefónicos entre Bleymar y una mujer que iba en el bus y que le pide ayuda observando la carretera algún control -"¿Podrías hacer un favor?, Si ves, yo voy camino pa Antofa, si hay control o algo me podrías avisar"-, posteriormente se produjeron otros comunicados que son habituales en este contexto, aportando antecedentes respecto a la ruta, entre Edilson Perea y Bleymar Méndez. En el mismo sentido Juan Poveda efectuó un llamado telefónico a las 19:00 horas a una extranjero, presumiblemente mujer de acento pareja, comunicándole "amor, gracias a Dios ya coronamos hasta la "C", ahora falta coronar hasta acá, hasta la "A".



En base a lo anterior, efectuaron una fiscalización en el peaje de la ruta 5 Norte, a través de los inspectores Vera y Vidal, y otros colegas de la brigada, determinaron que Bleymar Méndez conducía el vehículo Chevrolet y tres personas más que eran desconocidos, que no tenía registro al país, seguramente a cargo de la internación de la droga, identificados como Filiberto y Daniel Bautista e Hynder Choque. Mientras que el Changan rojo eran conducido por Edilson Perea, el cual transportaba la droga, asiento trasero mantenía 8 mochilas tipo militar, 117 con envoltorios de cannabis cuyo peso era de más de 123 Coordinaron Edilson y Bleymar en horas de la mañana la adquisición de dos teléfonos para poder comunicarse, los que fueron incautados y que cada uno mantenía en el vehículo. Con los antecedentes recabados tomaron contacto con el fiscal Kendall quien gestionó la orden de detención en contra de Juan Poveda Jiménez quien se mantenía en la ciudad de Antofagasta, siempre atento y en comunicaciones con Bleymar Méndez y Ramiro, lográndose su detención en la misma noche, en horas de la madrugada, a las 02:45 horas en Antofagasta, fue el día 21 de febrero.

Sin perjuicio que se fueron adicionando en el relato cronológico efectuado por el Sub Comisario González, interceptaciones telefónicas captadas de los encausados, éste hizo presente que el día 20 de febrero, a las 11:41, Bleymar Méndez contactó telefónicamente a un sujeto de acento preguntándole explícitamente a aquel si lo "quería acompañar a Chiu Chiu".

Abonaron los dichos del testigo González, lo que reportó su compañero de labores en esta investigación, el Sub Inspector



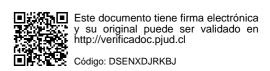


Ignacio Ule Rojas quien detalló las diligencias que le correspondió realizar junto con el Sub Comisario González, pasando a destacar aquellas desarrolladas en la ciudad de Copiapó, las que permitieron identificar completamente al imputado Poveda Jiménez, el seguimiento que de éste hicieron en Antofagasta como en Calama y lo acontecido entre el 19 y 20 de febrero del 2022 en esa ciudad y que culminaron con la detención de todos los encausados. Así entonces y en relación a Poveda Jiménez -quien hasta ese entonces no estaba que, identificado-, detalló entonces conforme la georreferenciación aportada por la empresa telefónica se encontraba en Copiapó, para lo cual, y previa autorización del fiscal, se trasladaron a dicho lugar el día 16 de febrero del 2022 a fin de poder recabar la mayor cantidad de información y antecedentes respecto a este sujeto apodado como pariente, por lo cual, junto al inspector González, fueron a Copiapó. Durante el viaje suscitaron otros antecedentes derivados de las escuchas telefónicas de Juan Poveda, como que este sujeto visitó un local comercial, que el 15 de febrero pidió una pizza, lo que le daba algún tipo de indicio por dónde buscar y establecer la identidad y el medio de transporte que utilizaba. Llegaron el 16 de febrero en la noche a Copiapó, verificando la existencia del local comercial al que este sujeto concurrió en horas de la tarde del 16 de febrero. El día 17 de febrero concurrieron al local comercial, a verificar que tenían cámaras de seguridad, les pasaron las imágenes voluntariamente, pudiendo a las 17:55 horas а un sujeto de similares ver características a las imágenes que tenían de aquel obtenido del perfil público de WhatsApp, al compararlas eran muy idénticas. El local comercial estaba en una avenida principal que no tiene



estacionamiento, observaron que una camioneta Mazda, CX30, color rojo que estaba estacionada en el local comercial. Con estos indicios y la georreferenciación aportada por la empresa telefónica Entel que situaba a Juan Manuel Poveda en el sector nueva oriente de Copiapó, específicamente en el sector de los campamentos, fueron al lugar e iniciaron una búsqueda, un rastreo en automóvil, recorriendo pasaje por pasaje, buscando el señalado vehículo, logrando en el pasaje Clarita, frente al N° 7 se encontraron una camioneta Mazda color rojo, por lo que establecieron un punto de vigilancia discreto en el lugar, y ver si estaba o no asociada al investigado. Fue así que a las 14:30 horas, salió de la casa 7 Juan Manuel Poveda, iniciando conducción hacia el centro de la ciudad, para posteriormente iniciar viaje a la ruta 5 norte de Antofagasta, continuaban con el seguimiento discreto, llegaron hasta la comuna de Taltal en horas de la tarde donde este sujeto mantuvo contacto con diferentes personas. Ya en la noche, este sujeto se alojó en el Hostal Altomar, solicitaron en horas de la noche, el registro de los huéspedes, estableciendo que se trataba de Juan Manuel Poveda. El 18 de febrero, en horas de la mañana, salió de este hostal y se fue a Antofagasta, y conforme lo informado por el jefe de agrupación, se suscitaron diferentes comunicados los que dan a entrever que este sujeto se trasladaría a una ciudad próxima de Antofagasta y que el sujeto apodado "flaquito", identificado como Bleymar Méndez Heredia, debía estar atento pues algo sucedería en los próximos días, lo que despertó el interés de los oficiales investigadores, manteniendo el interés en todo momento.

Llegaron a Antofagasta, donde Juan Manuel Poveda Jiménez se reúne en la cercanía del parque Brasil con Pablo Motrán Contreras,





intercambiándose los vehículos. Así, el Mazda CX 30 quedó a cargo de Motrán, mientras que el Chevrolet, gris modelo Prisma -teniendo a la vista el respectivo certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados con el número de registro LXTV.53-K- quedó en manos de Poveda. Continuaron los seguimientos hacia el sector norte de la ciudad, concretamente a la feria las pulgas, al domicilio de su hermana donde permaneció durante la tarde, no manteniendo movimiento de interés para los policías, luego se suscitaron diferentes comunicados durante la tarde, lo que indicaría que se trasladaría hacia otro punto, por lo cual se mantuvieron las vigilancias y seguimientos, logrando el 19 de febrero observar que el sujeto en el vehículo Chevrolet Prisma, emprendió rumbo en horas de la mañana hacia Calama, suscitándose diferentes comunicados de coordinación con Bleymar, dejando entrever que se juntarían en la ciudad de Calama, específicamente en el mercado municipal. Bleymar Méndez se comunicó con otro sujeto, presumiblemente colombiano, a quien le confirma reunión iría y que lo pasaría a buscar. Al mediodía llegaron al lugar, observaron la reunión con Juan Manuel Perea, Bleymar y el sujeto colombiano, en eso los funcionarios fueron detectados en los sequimientos conforme los comunicados. Juan Manuel emprende viaje a Antofagasta por la ruta 25. Se siguieron las indagatorias en Calama con Bleymar Méndez. Se suscitaron comunicados que dejan entrever que este tráfico se iba a suspender, pero posteriormente Juan Manuel Poveda señaló que iba a mandar otra persona a coordinar con Bleymar, todo esto aportado por el jefe de la agrupación encargado interpretar las comunicaciones de los investigados. mantuvieron las vigilancias y sequimientos hasta el 20 de febrero,



donde, en horas de la mañana, un equipo a cargo del inspector Javier Vidal y la inspectora Paola Vera Munizaga, se ubicó en las inmediaciones del domicilio de Bleymar Méndez ubicado en General Sucre en Calama, donde observaron que en horas de la mañana, llegó un vehículo blanco Chevrolet Sail, PPU DFTS.69, del cual descendió el mismo sujeto que fue visto en las vigilancias realizadas en el mercado de Calama, se trataba de Edilson Perea Caicedo, observando retira sin saber por quién era conducido. que el auto se Posteriormente el jefe de grupo, les informó que existe otro comunicado el cual se coordina Bleymar con un sujeto para comprar evitar algún tipo teléfonos básicos presumiblemente para monitoreo telefónico por parte policía -Conversación de la telefónica del 20 febrero, a las 11:07 horas entre Méndez y Perea, explicada por el Sub Comisario González, en dónde acordaron la compra de teléfonos móviles, los que serían comprados por Méndez, lo que Perea señaló "Ramiro me pasó", agregando Bleymar "voy con él"-. El equipo de vigilancia se mantuvo en el lugar. A eso de las 11:00 a 11:30 horas, llegó un vehículo Changan color rojo, PPU PDPZ.52, modelo Alsvin, conducido por un sujeto desconocido para ellos, con rasgos altiplánicos, descendió, se sentó en el asiento trasero el que fue abordado por Bleymar quien conduce, en dirección desconocida. En ese momento no se tenía certeza si realmente o no la droga estaba en poder de los involucrados, por ello se dispusieron equipos de vigilancias en las salidas de Calama, hasta que se produjo un nuevo comunicado, el cual el jefe de grupo les señaló que Bleymar tomó contacto con un sujeto desconocido de acento chileno que le solicitó si lo podía acompañar a la localidad de Chiu Chiu, al oriente de Calama. De acuerdo a la experiencia de



los oficiales más antiquos, había que posicionarse en las salidas de estas rutas a fin de poder observar los vehículos Chevrolet Sail Alsvin. Se posicionaron Changan en estos específicamente en la salida poniente de la ruta 21 que une la localidad de Calama con Chiu Chiu y a eso de las 15:30 horas aproximadamente, observaron el vehículo rojo conducido por Bleymar de oriente a poniente, en dirección a Calama. Se inició un seguimiento discreto, llegaron hasta las inmediaciones del estadio Zorros del Desierto, donde, a fin de no ser detectados, se decidió posicionar los carros a la salida de Calama, en la ruta 25. A las horas, el jefe de grupo informó diferentes que por comunicados se dejaba entrever que Juan Manuel Poveda se comunica con su pareja dando a entender que el trabajo estaba concretado sólo faltaba finiquitar desde Calama a Antofagasta. Cabe hacer presente que, durante la declaración de este testigo, le fueron exhibidas fotografías asociadas a lo acontecido en Copiapó y seguimiento posterior de imputado Poveda en Taltal y Antofagasta, las que reconoció y explicó en detalle: Foto WhatsApp de pareja de Poveda; foto del local comercial donde observaron a Poveda; ticket registro en parque cercano a local PCXK-11; casa cercana a pizzería donde se observa camioneta roja; imagen de la camioneta roja; Pasaje Clarita en Copiapó donde observaron camioneta Mazda; frontis del inmueble N° 7 de Patuja desde donde vieron salir al imputado Poveda; señalética con nombre del campamento; imputado Poveda abordando vehículo, previo a emprender rumbo a Antofagasta; lugar donde guarda bultos; en la ruta 5 norte en seguimiento a vehículo Mazda; vehículo Mazda llegando a Taltal; imputado Poveda en contacto con personas en Taltal; imagen de la camioneta CX30



estacionada e imputado Poveda al costado, observando carga combustible; camioneta ingresando a Hostal Alto Mar; frontis de residencial ubicada en calle Matta donde se hospedó esa noche Juan Poveda; registro del hospedaje donde verificaron identidad de Poveda; seguimiento realizado el 18 de febrero donde se observa que camioneta CX30 iba en dirección oriente; intercambio de 1a vehículos (Chevrolet Prisma y camioneta Mazda CX30) quedando los conductores intercambiados; Juan Poveda al costado del vehículo Chevrolet Prisma; seguimiento en Antofagasta el móvil Chevrolet Prisma; entrada pasaje donde llegó Poveda asociado al domicilio de imágenes georreferenciación: del celular situándolo al nororiente de Copiapó, imagen ampliada de antena telefónica en que acota rango búsqueda para ubicar a investigado y su medio de transporte en Copiapó. También se le exhibió el set fotográfico de las diligencias investigativas en Antofagasta y Calama, las que también explicó en detalle: Vehículo Chevrolet domicilio de la hermana de Poveda en Prisma en sector del Antofagasta; vehículo transitando por calles de Antofagasta; vehículo que se intercambió con Motrán el día anterior; Poveda ya en Calama, a la espera en una esquina; Bleymar Méndez con Edilson por calles de Calama; 3 sujetos reunidos caminando al estacionamiento donde Poveda dejó el vehículo Chevrolet Prisma; imputado Poveda se separa de Bleymar Méndez ya que éste debía concurrir a buscar auto a estacionamiento; seguimiento posterior a la reunión, observando el automóvil Chevrolet Prisma; imagen del Chevrolet Sail blanco DFTS69 y al fondo se observa un sujeto con características similares a Perea; Edison Perea vistiendo misma gorra roja y polera negra que cuando se reunió con Poveda; Arribo



de vehículo Changan, conducido por sujeto desconocido y posteriormente tripulado por Bleymar Méndez; seguimiento posterior a observar bajada por ruta 21, en dirección poniente llegando hasta estadio Zorros del desierto; georreferenciación de antena, en donde Bleymar Méndez se mantuvo comunicado, cuando estaba posicionado en las inmediaciones de Chiu Chiu.

Por último, fueron oídos los inspectores Javier Vidal y Paola Vera quienes reportaron de manera concordante, las diligencias que les correspondió llevar a cabo en este procedimiento. En efecto, detallaron que les correspondió participar desde el 18 de febrero del 2022, iniciando una vigilancia estática en los alrededores de un domicilio donde había sido ubicado el investigado Juan Manuel Poveda, en el cual aparentemente se encontraba pernoctando, a la espera de un viaje a Calama. En los alrededores del domicilio no se observaron mayores movimientos, salvo el 19 de febrero del 2022, alrededor de las 09:00 de la mañana, que corresponde al pasaje Arturo Pérez Canto, observando la salida del vehículo Chevrolet Prisma, color gris, PPU LXTV.53, en este vehículo avistaron a Juan Manuel Poveda conduciendo, emprendiendo ruta hacia el centro de Antofagasta, para luego concurrir a los alrededores del cementerio en donde se mantuvo alrededor de unos 15 minutos, después emprendió viaje a Calama. Previa coordinación con el fiscal, iniciaron un sequimiento en un vehículo policial, iban además con otros dos carros policiales, los oficiales del caso les fueron informando que se estaban efectuando comunicados entre los investigados, los que daban cuenta de una reunión en dependencias del mercado de Calama. A las 11:30 de la mañana del día 19, ya en dicha ciudad, Juan Poveda dejó el vehículo al interior de un estacionamiento ubicado



en el centro, se inició un seguimiento a pie, se logró establecer que esta persona concurrió hasta el mercado, manteniéndose los vehículos policiales alrededor, se reunió con Bleymar Méndez y un tercer sujeto no individualizado, de tez morena, aparentemente extranjero, identificado posteriormente como José Perea Caicedo, por seguridad no se acercaron, sin embargo, por la precaución de estos sujetos de sus operaciones, finalizada la reunión alrededor de las 13:00 horas, se empiezan a efectuar comunicados que daban cuenta que se habían alertado con un vehículo que se encontraba en las cercanías, en el lugar donde estaban manteniendo la reunión, correspondía a una camioneta y conforme la información que a proporcionaban los oficiales de caso, conforme características, podría tratarse de uno de los vehículos policiales ubicados en las cercanías del lugar. Lograron ver la salida de Chevrolet Prisma gris este vehículo que era un desde estacionamiento, para luego Poveda empezó a hacer movimientos evasivos por la ciudad y salió rápidamente en la ruta de Calama con Antofagasta, era evidentemente que había sido detectados, Poveda incluso saca la patente de uno de los vehículos policiales quedando en evidencia que se trataba de un vehículo de la PDI. Decidieron mantenerse en la ciudad, a la espera de nueva información la que se logró obtener por los oficiales de caso en donde Poveda señaló a los otros investigados que al día siguiente probablemente se iba a llevar a cabo el traslado, y que iba a mandar a otra persona a realizar las coordinaciones que tenía que hacer en la ciudad de Calama. Por lo anterior, fueron a realizar una vigilancia estática al domicilio que registraba Bleymar Méndez, fueron en horas de la madrugada del día 20, hicieron vigilancia sin observar movimiento



hasta horas de la mañana, cuando lograron ver un vehículo Chevrolet Sail blanco, PPU DFTS.69, descendió un sujeto de tez morena, el mismo que vieron en el mercado junto a Bleymar el día anterior, sujeto que ingresó al domicilio de calle Sucre, el que no tenía numeración. Momentos más tarde, salió a la calle Bleymar, previo a esta salida existían coordinaciones que, conforme a la situación que había pasado, iban a realizar compras de celulares, así que se quedaron atentos a sus movimientos, se logró ver un vehículo Changan, modelo Alsvin, color rojo PPU PDPZ.52, de este vehículo descendió una persona de tez morena aparentemente boliviano, se subió en el lado pasajero y Bleymar tomó la conducción del vehículo, fueron por varias arterias decidiendo soltar un poco para no ser detectados. Se quedaron en los alrededores a la espera de nuevos comunicados. Hasta horas del mediodía, se les entregó información que se estaban efectuando coordinaciones para concurrir al poblado de Chiu Chiu, presumían los oficiales del caso que la droga no estaba acopiada en Calama, sino que, en los alrededores. Por lo anterior, junto con el inspector Vidal y otros carros concurrieron a la ruta que une Calama con Chiu Chiu, estaban ocultos para no ser detectados. Entre las 1:00 y 2:00 de la tarde, se percataron que el vehículo Changan rojo, se trasladó dirección oriente, a Chiu Chiu, no hicieron seguimiento pues tal poblado es de bajo tránsito vehicular. Unas horas más tarde del mismo día 20, les comunicó José González que vio pasar este mismo vehículo en dirección a Calama, lo ubicaron en el estadio de la ciudad. Se confirmó que estaba todo listo para el traslado. A las 19:30 horas, estaban en la ruta de Calama con Antofagasta, a la espera que pudieran pasar estos vehículos, tenían claridad que uno



era seguro, el vehículo Changan. A la hora ya señalada vieron a dicho móvil, por lo que con el inspector Vidal hicieron un seguimiento en ruta, lo siguieron a distancia y durante el trayecto recibieron información de los oficiales que había, al parecer, un segundo vehículo que hacía labores de punta de lanza, 10 el Chevrolet Sail identificaron como que habían visto anteriormente, iba en todo momento, adelante del Changan rojo. En virtud de estos antecedentes, se autorizó realizar un control en dependencias del peaje troncal de la ruta 5 Norte, a las 21:00 del día 20 de febrero del 2022. Se logró establecer que en el vehículo Chevrolet Sail blanco iba de conductor Bleymar Méndez y como desconocidos, tres pasajeros, hasta ese momento ciudadanos bolivianos desconocidos, Filiberto Bautista, Daniel Bautista e Hynder Choque. El vehículo Changan modelo Alsvin, lo conducía José Perea Caicedo y al hacerle el control, expedía un fuerte olor a marihuana. Revisaron el interior del vehículo encontrando mochilas verdes. Seleccionó una de ellas al azar e hizo prueba de campo a la sustancia vegetal, arrojando coloración positiva a la presencia de cannabis. Se detuvo por la flagrancia al conductor Edilson Perea como aquellos que ocupaban el vehículo blanco. Se comunicó al oficial del caso los antecedentes para que se los entregara al fiscal de la causa, se autorizó el traslado de las personas y los medios de prueba hacia Antofagasta, previo a ello se realizó la incautación de la droga, que portaban los imputados al momento de la detención como de los vehículos. Ya en Antofagasta, se hizo una revisión minuciosa de los vehículos, se hizo un conteo del contenido de las mochilas, encontrándose 117 paquetes de marihuana, luego se hizo el pesaje arrojando 123,680 kilogramos



realizado con el inspector Javier Vidal Isla -así además consta en las actas de prueba de campo como de pesaje-. Se comunicó todo a los oficiales de caso y se obtuvo una orden de detención judicial a Juan Manuela Poveda, con el inspector Vidal en dos vehículos policiales fueron a las cercanías del domicilio de Poveda ubicado en Arturo Pérez Canto. Logrando observar en horas de la noche que salió un vehículo Mazda CX30 de color rojo o burdeos, hizo varios movimientos, le hicieron un seguimiento a distancia, se consiguió la orden, finalmente se pudo hacer la detención 02:45 en Andrés Sabella con 14 de febrero, estuvo llano a cooperar siempre, se le incautó celular y dinero en efectivo.

A través de estas declaraciones, se logró acreditar de manera clara, precisa y categórica la dinámica de las acciones que desplegaron los encausados. Respecto de Juan Poveda, amén de las interceptaciones telefónicas y posteriores vigilancias como seguimientos por parte de funcionarios de la PDI, pudo comprobarse que éste estaba coordinando la internación, acopio y transporte de droga desde Bolivia con destino final Antofagasta, apoyado por sujetos que pudieron ser identificados únicamente por sus apodos, valiéndose además y muy especialmente de los servicios de su co imputado Bleymar Méndez, operación que se preparó durante el mes de febrero del 2022 y que se concretó con el arribo de los encausados Filiberto Bautista, Daniel Bautista e Hynder Choque, quienes transportaron a pie junto a dos personas más, ocho mochilas con más de 123 kilos de marihuana desde Bolivia hasta las inmediaciones de la ciudad de Calama -concretamente en la localidad de Chiu Chiu-, el día 20 de febrero del año recién pasado, misma fecha en que Méndez junto a un sujeto de nombre Edilson Perea, conduciendo cada



uno un vehículo, transportaron la referida droga desde Calama a Antofagasta a través de la ruta 25, para ser finalmente fiscalizados y luego detenidos en el peaje troncal de la ruta 5 Norte, a la altura del km 1399, ese mismo día 20 a eso de las 21:00 horas, siendo sorprendidos en el vehículo que conducía Méndez, los acusados que tuvieron a su cargo traer la droga al territorio nacional. A su turno, y como precisaron los protocolos de análisis químicos remitidos desde el Servicio de Salud de Antofagasta, aquellos dieron cuenta de modo certero acerca de la naturaleza de la sustancia incautada. Así entonces, se cumplió con tres de las hipótesis del elemento tráfico exigido por el tipo penal, a saber, el porte, transporte y posesión de la sustancia ilícita.

DUODÉCIMO: Que la participación que en el ilícito de tráfico de drogas que cupo a los acusados fue establecida con la misma prueba de cargo ya suficientemente analizada en el motivo precedente, sindicándolos todos los testigos de cargo como las personas que realizaron las conductas contenidas en el factum fijado por el tribunal. Pero no sólo fueron las sindicaciones efectuadas por los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento, sino que también de lo que se obtuvo de las diversas interceptaciones telefónicas correspondientes a llamadas efectuadas principalmente Juan Poveda y Bleymar Méndez, que dieron cuenta de preparación de esta operación, ilícito que culminó con el arribo de la droga desde Bolivia al territorio nacional. En efecto, los funcionarios policiales pertenecientes a la agrupación encargada de la investigación de estos hechos, señalaron concordantemente que con ocasión del seguimiento que le estaban haciendo a un sujeto apodado "Scania", se impusieron que mantenía contactos con un sujeto que



posteriormente fue identificado como Juan Manuel Poveda Jiménez -lo que fue explicado ya latamente por los testigos González y Ulequien empleaba particulares y extrañas expresiones de futbolísticos, despejándose más tarde que ellas eran alusión a la operación de internación de drogas que estaba fraguando coordinación con otros individuos -para ello en se destacan conversaciones sostenidas con Scania los días 31 de enero a las 14:31 horas, el 13 de febrero a las 11:50 horas; o con Ramiro el 20 de febrero a las 15:12 horas y luego a las 19:01 horas, en este último caso hablando que la droga estaba en poder de señalando Ramiro que prefiere trabajar con José Perea y no con Motrán Contreras, apodado Scania y a las 20:01 horas, aclarando que iban en ruta "dos jugadores", Sisas y el Flaco, y no tres-, y el co imputado Méndez trabajando conjuntamente con identificado por los investigadores policiales de manera física en Calama, cuando apareció en la reunión sostenida en el mercado de esa ciudad con Poveda y Perea, el día anterior a la fiscalización, sin perjuicio de los antecedentes obtenidos desde la georreferenciación su teléfono celular, con lo que pudieron imponerse de su nombre. Así entonces, de las conversaciones con Poveda como de los movimientos ejecutados durante la jornada del día 20 de febrero, advertidos por los policías en las vigilancias dispuestas en esa oportunidad, daban clara cuenta de que se trataban de acciones desplegadas por Méndez, orientadas a ejecutar lo que Poveda le instruía quien, a pesar de automarginarse horas antes del traslado de la droga a Antofagasta por lo que explicaron en detalle los detectives, al haberse percatado que era seguido por un vehículo policial-, de todos modos se vinculaba telefónicamente con Méndez o bien con el sujeto de



apodo Ramiro, quien lo sucedió en las labores de coordinación, tal como fluyó de las conversaciones por éstos sostenidas el mismo día 20 de febrero. A estos dos imputados, los policías declarantes los reconocieron sin dificultad alguna durante el juicio.

Y respecto a Filiberto y Daniel, ambos Bautista Solares, como Hynder Choque Cahuana, aparecieron recién el día la fiscalización, esto es, el 20 de febrero del 2022, sorprendidos en el interior del vehículo Chevrolet Sail conducido por Méndez, sin que sus nombres aparecieran de manera previa en ninguna de las conversaciones telefónicas ya aludidas, apareciendo de modo claro su vinculación con el ilícito, al constatarse que no sólo iba junto con Méndez Heredia, sino que carecían de antecedentes que dieran cuenta de su ingreso formal al país, además que se sabía que la forma de ingreso de la droga al territorio nacional lo era a través de "burreros" o "caminantes", habida cuenta que ninguna explicación brindaron a los policías al momento de su detención, sin perjuicio que en el mes abril del 2022, el día 22, explicaron a los funcionarios policiales cómo se embarcaron en ilícito, este reiterando dicha versión en la audiencia de juicio.

Es preciso señalar además, que las declaraciones de todos los testigos, se practicaron con las debidas garantías que ofrece la contradictoriedad y publicidad de la audiencia, sin que se acreditara por la defensa la existencia de razones objetivas o subjetivas que hicieran dudar de su veracidad, por lo cual contando el tribunal con la facultad de establecer la credibilidad de los testimonios aportados, que en este caso han sido circunstanciados, permitió desvirtuar la presunción de inocencia que ampara a los acusados.



No huelga además relevar que todos los acusados, sin excepción, reconocieron su total injerencia en los hechos, lo que se obtiene de sus declaraciones brindadas en juicio.

En suma, se determina que la participación de los encausados Juan Manuel Poveda Jiménez, Bleymar Jesús Méndez Heredia, Filiberto Bautista Solares, Daniel Bautista Solares e Hynder Choque Cahuana en el ilícito, corresponde a la definida en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, que considera como autor a quien, como en la especie, toma parte en la ejecución del hecho de una manera inmediata y directa.

DECIMOTERCERO: Que, en la audiencia para los fines contenidos en el inciso 4° del artículo 343 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público acompañó el extracto de filiación y antecedentes de los encartados. Así, respecto de los encausados Juan Poveda, Filiberto Bautista, Daniel Bautista e Hynder Choque, solicitó se les reconozca la circunstancia minorante de responsabilidad del artículo 11 N° 6 del Código Penal, toda vez que carecen de anotaciones prontuariales pretéritas en sus respectivos extractos. Distinto es el caso del enjuiciado Méndez Heredia quien sí cuenta con una condena previa dictada por el Juzgado de Garantía de María Elena, causa Rit 26/2021, en resolución de fecha 20 de mayo del 2021 en la cual fue condenado como autor del delito consumado de tráfico de drogas, a la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo y a 5 unidades tributarias mensuales, sustituyéndosele la pena corporal por la de libertad vigilada intensiva. Luego, con dicha condena, que es por un delito de la misma especie que el de marras, se configuraría la agravante del artículo 12 N°16 del Estatuto Punitivo.



Conforme lo anterior, el fiscal solicitó para los acusados las penas privativas de libertad como pecuniarias descritas en la acusación. Además, solicitó, con detalle, el comiso de siquientes especies: 1) Ocho teléfonos celulares, de distintas marcas y modelos; 2) Automóvil PDPZ.52-4, marca Changan, modelo Alsvin, año 2021, color rojo; 3) Automóvil DFTS.69-8, Chevrolet, modelo Sail, color blanco, año 2011; 4) La suma de 170 mil pesos chilenos; 5) La suma de 20 mil pesos chilenos; 6) la suma de 20 mil pesos chilenos; 7) la suma de 120 bolivianos; 8) la suma 50 bolivianos; 9) La suma de 80 bolivianos. De igual forma, la minorante reiteró rechazo configure su а que se responsabilidad penal del artículo 11 N° 9 del Código Penal respecto de todos los encausados, remitiéndose a lo ya dicho en la clausura.

Por su parte, todas las defensas insistieron en reconozca la minorante de responsabilidad del artículo 11 N° 9 del Código Penal a sus defendidos. Así, en primer lugar, la defensa del encausado Poveda, entendiendo que concurre a favor representado dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal, pidió que la pena corporal se rebaje en un grado, pidiendo concretamente se calibre en 4 años de presidio menor en su grado máximo, o en subsidio, en 5 años. Y en cualquiera de estos dos casos, solicitó la sustitución de la pena por la de libertad vigilada intensiva, acompañando al efecto informe psicosocial confeccionado por las profesionales Karen Galleguillos y Jenny Olivares, asistente social y psicóloga respectivamente -acompañado a la causa con fecha 17 de enero de corrientes- quienes, en su parte conclusiva que el evaluado posee elementos favorables que dan cuenta de una adecuada capacidad de adherir y beneficiarse de una pena



sustitutiva. Requirió se rebaje, en virtud del artículo 70 del Código Penal, la multa a 40 unidades tributarias mensuales brindándosele cuotas para su satisfacción, sin perjuicio de consultársele al imputado conforme lo dispuesto en el artículo 49 del ya citado Código. En caso que se le reconozca sólo una circunstancia mitigante de responsabilidad, pidió que la pena se fije en el mínimo legal, esto es 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo.

La <u>defensa del encausado Méndez Heredia</u> en tanto, señaló que, concurriendo respecto de su defendido una circunstancia agravante de responsabilidad penal -artículo 12 N° 16 - y otra minorante -artículo 11 N° 9-, pidió que éstas sean compensadas, y pudiendo recorrer el tribunal la pena en toda su extensión, ésta se radique en el mínimo legal, esto es, en 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo. Si no se le reconoce la mitigante alegada, solicitó se radique la pena en 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio. En cuanto a la multa, se autorice su pago en cuotas, sin perjuicio del artículo 49 del estatuto punitivo.

A su turno, la <u>defensa de los enjuiciados Filiberto Bautista,</u>

<u>Daniel Bautista e Hynder Choque</u> estimando que, a favor de sus representados, concurren dos circunstancias minorantes de responsabilidad penal -artículo 11 N° 6 y N° 9 del Código Penal-, se rebaje la pena en un grado y se fije ésta en 5 años. De no reconocerse la colaboración sustancial, requirió que la pena se fije en 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo. Por aplicación del artículo 70 del ya citado estatuto, la multa se rebaje por debajo del mínimo legal, determinándose ésta en 5



unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de lo que prevé el ya mencionado el artículo 49.

Por último, todas también requirieron se exima del pago de las costas a sus defendidos en razón que fueron representados por la Defensoría Penal Pública.

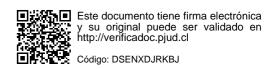
DECIMOCUARTO: Que el tribunal, al mérito de los extractos de filiación acompañados, carente de anotaciones de anotaciones pretéritas, comparte lo planteado tanto por el Ministerio Público como por las defensas de los encartados Poveda, Filiberto Bautista, Daniel Bautista y Choque Cahuana, que su respecto les favorece la circunstancia atenuante de responsabilidad penal del artículo 11 Nº 6 del Código Penal. De igual modo, se entiende que le afecta al encartado Bleymar Méndez Heredia la agravante del artículo 12 Nº 16 del mismo estatuto, al contar con una condena previa por delito de la misma especie, tal como se desprende de extracto de filiación, lo cual no fue siquiera cuestionado por su propia defensa.

Ahora bien, respecto a la circunstancia minorante del artículo 11 N° 9 del Código Penal y partiendo por el enjuiciado Juan Manuel Poveda Jiménez, el tribunal comparte la petición de su defensa en reconocérsele la mitigante en análisis, pero por las razones que a continuación se detallarán. Al respecto, hay que partir señalando que todos los testigos de cargo, resaltaron que el encartado Poveda empleaba en sus conversaciones telefónicas, términos futboleros o futbolísticos, que resultaban extraños o fuera de lugar, tal como fuera graficado por el Sub Comisario González Núñez, jerga que la mantuvo durante todo el período en que fue investigado. Ahora, no se desconoce que sus conversaciones brindaban otros elementos que, unido a lo que también verbalizaba Bleymar Méndez, aunado a las



conductas desplegadas por ambos los días 19 y 20 de febrero del 2022 en la ciudad de Calama, configuraban indicios certeros de que se estaba fraguando una actividad ilícita cual era la internación y posterior transporte droga dentro del territorio nacional. embargo, durante el año 2022, mientras estaba vigente la investigación, Poveda declaró ante funcionarios de la PDI dependencias del Centro Concesionado de Cumplimiento Penitenciario de Antofagasta -así lo refirió el Inspector Javier Vidal, a cargo de aquella diligencia-, dando cuenta de todo lo que hizo, y en palabras del propio imputado, en esa oportunidad dijo lo mismo que lo narrado en juicio. Y sucede que en esta sede dio cuenta en detalle, aspectos cruciales como los términos empleados en sus conversaciones con el co imputado Méndez, explicando que cuando hablaba de "jugadores" se refería a los que trasladaban a pie la droga o que "chutera" eran los vehículos utilizados en la operación. Para el tribunal, tales declaraciones pormenorizadas ciertamente clarificaron el tenor de las conversaciones, lo que se obtiene de lo que dijo el propio Sub Comisario González, oficial a cargo del grupo que trabajó en esta operación, en similar sentido, al señalar que los dichos de Poveda corroboraron cada una de las diligencias y escuchas que fueron exhibidas, además de confirmar la existencia de Ramiro.

Luego, sus asertos no pueden sino tenerse como una colaboración en carácter de sustancial, desde el momento, además de facilitar la labor jurisdiccional, fueron brindados en etapas bien tempranas de la investigación -22 de abril del año 2022-, no pudiendo desconocerse en consecuencia que aquello aportó al equipo policial la necesaria certeza en lo que, hasta ese momento, sólo eran meras interpretaciones de las conversaciones telefónicas efectuadas por





los policías. Por último, en el caso particular del encausado Poveda, todo antecedente que lo vincule a los hechos de marras, que incluye por cierto su declaración inculpatoria, cobra vital relevancia, ya que no hay que olvidar que su detención se gestó en un lugar y tiempo distinto al de la fiscalización de los vehículos que transportaban la droga.

Y en relación a los encausados Filiberto Bautista, Daniel Bautista e Hynder Choque, se arriba a similar decisión, esto es, en reconocerles la mitigante del artículo 11 N° 9, pues no debe olvidarse que respecto a ellos nada se sabía, apareciendo todos recién el día de la fiscalización y posterior detención, tal como lo señalaron los funcionarios policiales y sus co imputados, así las cosas entonces, lo que ellos declararon en etapas tempranas de la investigación -el día 22 de abril del 2022, tal como lo refirió la inspectora Paola Vera Munizaga, a cargo de la diligencia-, en donde detallaron cómo se vincularon con quienes los reclutaron en Bolivia para transportar la droga a pie a través del desierto, aportaron valiosos elementos que despejaron cualquier duda en torno a su real injerencia en los hechos, lo que de paso, facilitó lo labor policial.

Sin embargo, no puede concluirse lo mismo respecto del encartado Bleymar Méndez Heredia pues, a diferencia de todos sus co imputados, tan pronto fue detenido se justificó exculpándose aquel día 20 de febrero, señalando que era chofer de aplicación Indriver y que se le había contratado para esa carrera, así reportado por el Sub Comisario González en estrados. Luego, dicho actuar estuvo muy lejos de facilitar la labor investigativa sino más bien en obstaculizarla, cuestión que incluso otorga aún más relevancia a lo



declarado por sus co encausados a los funcionarios policiales en el mes de abril del 2022, ya que con todo lo que dijeron seguramente aportaron en clarificar no sólo el rol que cada uno desempeñó en los hechos de marras sino que también lo obrado por el propio Méndez, evidenciándose con ello lo falaz de su declaración inicial. Por último, sus dichos fueron conocidos recién en juicio, de ahí que poco y nada esclareció. Así entonces, lo discurrido son todas razones más que suficientes para rechazar la concurrencia de la mitigante alegada por su defensa.

DECIMOQUINTO: Que el delito de tráfico ilícito de drogas por el que se han estimado responsable a los encartados, está establecido en el artículo 3° en relación con el artículo 1°, ambos de la Ley N° 20.000, y la pena asignada al ilícito es de **presidio mayor en su grado mínimo a medio**.

Así, en relación a los enjuiciados Juan Poveda, Filiberto Bautista, Daniel Bautista e Hynder Choque, concurriendo a su respecto dos circunstancias mitigantes de responsabilidad penal - artículo 11 N° 6 y N° 9 del Código Penal-, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 inciso 3° del Código Penal, la pena será rebajada en un grado, quedando en el tramo que va desde los 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo. Luego, de acuerdo al artículo 69 del ya citado código, el tribunal coincide en que la pena corporal sea la de 5 años presidio menor en su grado máximo, por ser más condigno al hecho como a sus circunstancias.

En el caso del encausado Bleymar Méndez Heredia, concurriendo a su respecto una circunstancia agravante de responsabilidad penal - artículo 12 N° 16 del estatuto punitivo- y ninguna atenuante, de acuerdo a lo que prevé el inciso 2° del artículo 68, se deberá



excluir el grado mínimo. Así entonces, la pena habrá de fijarse desde los 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, así regulándola en su caso, por estimar que resulta más condigno al hecho como a sus circunstancias.

DECIMOSEXTO: No reuniéndose los requisitos para ello, no se le sustituirá al acusado Bleymar Méndez Heredia la pena corporal impuesta, por ninguna de las contempladas en la Ley 18.216, debiendo cumplirla efectivamente, sirviéndole de abono el tiempo que ha permanecido privado de libertad por esta causa, según se dirá en lo resolutivo.

No obstante la rebaja de pena efectuada respecto de los encausados Filiberto y Daniel Bautista como de Hynder Choque, este tribunal es del parecer que no resultan merecedores que se les sustituya la pena corporal por la de libertad vigilada intensiva, desde el momento que se carece de todo antecedente que permita justificar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 15 inciso 2° N° 2 de la ley 18.216, considerando que los tres no cuentan con ningún arraigo en el país, al comprobarse que su ingreso fue del todo irregular y sólo para internar droga, aunado a la carencia de domicilio como de redes sociales como familiares de apoyo, elementos que pugnan abiertamente con que se pueda cumplir el objetivo perseguido en la norma, cual es la efectiva reinserción social de los encausados. Así las cosas, la pena corporal, necesariamente habrán de cumplirla de manera efectiva.

Ahora bien, en relación al encausado Juan Poveda Jiménez, se advierte el cumplimiento de los requisitos objetivos de procedencia de la pena sustitutiva pedida por la defensa.



En respaldo del cumplimiento de los requisitos subjetivos, la defensa incorporó un informe de peritaje psicosocial de 17 de enero de 2023, el cual, y tal como ya describió en el motivo 13°, a modo conclusivo, refirió que la impresión diagnóstica da a conocer que se descarta la presencia de rasgos que indiquen una patología de personalidad que pueda afectar el óptimo desarrollo y cumplimiento de un beneficio contemplado en la ley 20.603, ya que el peritado, tanto en las entrevistas como en las pruebas psicológicas aplicadas, no se visualizan patrones conductuales criminales tales como trastorno antisocial, además que manifiesta una orientación hacia la posibilidad de poder reinsertarse socialmente, además que apoyo familiar. En consecuencia, no existiendo cuenta con antecedentes en contrario, se ponderarán favorablemente los antecedentes reseñados, y se estimarán satisfechas las exigencias subjetivas previstas en el N° 2 del inciso 2° del artículo 15 de la Ley 18.216, accediéndose a la petición de la defensa, tal como se dirá en lo resolutivo.

DECIMOSEPTIMO: Que, en relación a la multa a imponer por el delito de tráfico ilícito de drogas y en primer lugar respecto al encausado Poveda Jiménez, de conformidad al informe psicosocial presentado y teniendo en cuenta lo que prevé el artículo 70 del Código Penal-contando a su haber con dos circunstancias minorantes de responsabilidad penal-, ésta se fijará en 60 unidades tributarias mensuales, concediéndosele desde ya, parcialidades para su satisfacción.

En cuanto a los <u>encausados Hynder Choque</u>, Filiberto y Daniel

<u>Bautista Solares</u>, teniendo en vista las condiciones en que
ingresaron al territorio nacional, la carencia absoluta de redes





sociales como familiares y lo que prevé la norma del artículo 70 del ya citado Código, es que se hará lugar a lo planteado por la defensa, sólo en cuanto a que, cada uno, deberá pagar una multa de 10 unidades tributarias mensuales, concediéndoles plazo para su satisfacción.

En relación al <u>encausado Méndez Heredia</u>, careciéndose de antecedentes personales, sociales como económicos del referido, y conforme a lo que prevé la norma del ya mencionado artículo 70 -al afectarle una circunstancia agravante de responsabilidad penal-, es que se le impondrá la multa de **80 unidades tributarias mensuales**, brindándosele en todo caso, plazo para su satisfacción.

Se hace presente que, todos los acusados, consultados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Penal, manifestaron libremente su voluntad en sustituir el pago de la multa por prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

DECIMOCTAVO: Que, atendidas las razones esgrimidas por el Ministerio Público, no habiéndose formulado oposición alguna por las defensas de los enjuiciados y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Penal y 45 de la Ley 20.000, se decreta el comiso de las siguientes especies: 1)Ocho teléfonos celulares, de distintas marcas y modelos; 2) Automóvil PDPZ.52-4, marca Changan, modelo Alsvin, año 2021, color rojo- adjuntándose el respectivo certificado del registro de vehículos motorizados-; 3) Automóvil DFTS.69-8, marca Chevrolet, modelo Sail, color blanco, año 2011 -acompañándose el certificado correspondiente, expedido por el registro de vehículos motorizados-; 4) La suma de 170 mil pesos chilenos- teniendo en vista los comprobantes de depósito en el Banco del Estado en la cuenta de la Fiscalía Regional de



Antofagasta-; 5) La suma de 20 mil pesos chilenos -acompañándose los correspondientes comprobantes de depósito en el Banco del Estado en la cuenta de la Fiscalía Regional de Antofagasta-; 6) la suma de 20 mil pesos chilenos -adjuntándose los respectivos comprobantes de depósito en el Banco del Estado en la cuenta de la Fiscalía Regional de Antofagasta-; 7) la suma total de 250 bolivianos -para lo cual se hizo llegar al juicio el comprobante de especies emitido por la Fiscalía Local de Antofagasta, de fecha 08 de marzo del 2022-.

DECIMONOVENO: Que, en relación al pago de las costas de la causa, considerando que todos los encausados fueron representados por la Defensoría Penal Pública, es que se le eximirá del pago de las mismas.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 N° 6 y N° 9, 12 N° 16, 14 N° 1, 15 N° 1, 24, 25, 28, 29, 31, 49, 50, 68, 69 y 70 del Código Penal; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 36, 45, 47, 166, 295, 296, 297, 298, 309, 315, 323, 325, 333, 340, 341, 342, 344, 346, y 348 del Código Procesal Penal; artículos 1°, 3°, 45 y 46 de la Ley 20.000, artículo 15 de la ley 18.216, SE DECLARA:

I.- Que, se condena a Juan Manuel Poveda Jiménez, Filiberto Bautista Solares, Daniel Bautista Solares e Hynder Choque Cahuana ya individualizados, a purgar cada uno, la pena de cinco años de presidio menor en su grado máximo, además de la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos, y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, como autores del delito consumado de tráfico ilícito de estupefacientes, previsto y sancionado en el artículo 3°



de la Ley N° 20.000, en relación al artículo 1° del mismo cuerpo legal, perpetrado en la comuna de Antofagasta, el 20 de febrero del 2022.

II.- Que, se condena al encausado Juan Manuel Poveda Jiménez a pagar una multa ascendente a sesenta unidades tributarias mensuales, pagaderas en diez cuotas iguales y sucesivas de seis unidades tributarias mensuales, desde el segundo mes siguiente a que esta sentencia quede ejecutoriada y dentro de los cinco primeros días de cada mes, dejándose establecido que el no pago de una sola de las cuotas hará exigible el total de la multa adeudada o su saldo insoluto. En lo demás rija el artículo 49 del Código Penal.

De conformidad a lo dispuesto en la disposición legal citada, se deja constancia que el encausado Poveda Jiménez manifestó su voluntad de sustituir el pago de la multa por prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

III.- Que, se condena a los encausados Filiberto Bautista Solares, Daniel Bautista Solares e Hynder Choque Cahuana a pagar, cada uno, una multa ascendente a diez unidades tributarias mensuales, pagaderas en diez cuotas iguales y sucesivas de una unidad tributaria mensual, desde el segundo mes siguiente a que esta sentencia quede ejecutoriada y dentro de los cinco primeros días de cada mes, dejándose establecido que el no pago de una sola de las cuotas hará exigible el total de la multa adeudada o su saldo insoluto. En lo demás rija el artículo 49 del Código Penal.

De conformidad a lo dispuesto en la disposición legal citada, se deja constancia que los referidos encausados manifestaron su



voluntad de sustituir el pago de la multa por prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

IV.- Que, se condena a Bleymar Jesús Méndez Heredia, ya individualizado, a purgar la pena de diez años y un día de presidio mayor en su grado medio, además de la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos, y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como autor del delito consumado de tráfico ilícito de estupefacientes, previsto y sancionado en el artículo 3° de la Ley N° 20.000, en relación al artículo 1° del mismo cuerpo legal, perpetrado en la comuna de Antofagasta, el 20 de febrero del 2022.

V.- Que, se condena al encausado Bleymar Jesús Méndez Heredia a pagar una multa ascendente a ochenta unidades tributarias mensuales, pagaderas en diez cuotas iguales y sucesivas de ocho unidades tributarias mensuales, desde el segundo mes siguiente a que esta sentencia quede ejecutoriada y dentro de los cinco primeros días de cada mes, dejándose establecido que el no pago de una sola de las cuotas hará exigible el total de la multa adeudada o su saldo insoluto. En lo demás rija el artículo 49 del Código Penal.

De conformidad a lo dispuesto en la disposición legal citada, se deja constancia que el encausado Méndez Heredia manifestó su voluntad de sustituir el pago de la multa por prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

VI.- No reuniendo los sentenciados Bleymar Méndez Heredia, Filiberto Bautista Solares, Daniel Bautista Solares e Hynder Choque Cahuana, los requisitos de la Ley N° 18.216, no se le sustituirá la





pena corporal impuesta a cada uno, debiendo cumplirlas efectivamente, la que se les contabilizará desde el día 20 de noviembre del 2022 hasta la fecha, tiempo que han permanecido privado de libertad por esta causa ininterrumpidamente, según consta en el auto de apertura remitido, sin perjuicio de los mayores y mejores antecedentes con que cuente el tribunal de ejecución.

VII.- Que, reuniendo el sentenciado Juan Manuel Poveda Jiménez los requisitos de los artículos 15 bis y 15 N° 1 y 2 de la Ley N° 18.216, se le sustituye el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta por la pena de libertad vigilada intensiva por el término de la condena, esto es, por cinco años, debiendo presentarse al Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en esta ciudad y en subsidio, al que oportunamente designe si muta de domicilio, debiendo, además, cumplir durante el período de control con el plan de intervención individual que se apruebe en su momento y con las condiciones legales de las letras a), b) y c) del artículo 17 de la citada ley.

El sentenciado deberá presentarse a dicho Centro de Reinserción Social, dentro del plazo de cinco días, contados desde que estuviere firme o ejecutoriada esta sentencia, bajo apercibimiento de despacharse orden de detención en su contra.

Si la pena sustitutiva impuesta fuese revocada o quebrantada, el condenado Poveda cumplirá íntegra y efectivamente la pena privativa de libertad impuesta o, en su caso, se la remplazará por una pena sustitutiva de mayor intensidad o se dispondrá la intensificación de las condiciones decretadas, haciéndose desde ya presente que, por la presente causa, que presenta 332 días de abono



-desde el 21 de febrero del 2022 hasta el 18 de enero del 2023-, como fluye de los antecedentes que obran en la carpeta judicial o de los mayores y mejores antecedentes que cuente el Juzgado de Garantía de esta ciudad.

En su oportunidad ofíciese a Gendarmería para que elabore y remita a este Tribunal, conforme lo ordena el artículo 16 de la Ley N° 18.216, dentro del plazo allí previsto, un plan de intervención individual para dicho sentenciado.

VIII.- En mérito de lo resuelto en el punto precedente, se dispone la libertad inmediata del encausado Juan Poveda Jiménez, si no estuviere privada de ella por motivo, debiendo oficiarse al efecto a la unidad penal en donde se encuentra recluido, por la vía más expedita.

IX.- Que se exime a todos los sentenciados del pago de las
costas de la causa.

X.- Se decreta el comiso de las especies indicadas en el considerando 18° la que, <u>a excepción de las sumas dinerarias</u>, deberán ser puestas a disposición para su subasta pública por la Dirección General del Crédito Prendario la que podrá, además, ordenar su destrucción si carecieren de valor, cuyo producido deberá ser remitido al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para los efectos previstos en el artículo 46 inciso 2° de la Ley 20.000.

A su turno, ofíciese también en su oportunidad al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para los efectos del inciso 4° del citado artículo 46.

XI.- Que teniendo todos los condenados la calidad de extranjeros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de



la ley 21.325, ofíciese en su oportunidad al Servicio Nacional de Migraciones, en el plazo de 5 días hábiles contados desde que la presente sentencia quede firme, informando de la presente condena.

XII.- Atendido lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.556 sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, asignando la ley pena aflictiva al delito por el cual se condenó a los cinco enjuiciados, comuníquese al Servicio Electoral la presente sentencia condenatoria, si fuere procedente.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, ofíciese a los organismos que corresponda para hacer cumplir lo resuelto, y de conformidad al artículo 468 del Código Procesal Penal en relación a los artículos 14 letra f) y 113 inciso 2° del Código Orgánico de Tribunales, remítase los antecedentes necesarios al Juzgado de Garantía de Antofagasta, para la ejecución de la sentencia y póngase a los condenados Juan Manuel Poveda Jiménez, Bleymar Jesús Méndez Heredia, Filiberto Bautista Solares, Daniel Bautista Solares e Hynder Choque a disposición del referido Juzgado para los efectos del cumplimiento de la pena. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 y 17 de la Ley N° 19.970 que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN, se instruye a Gendarmería de Chile con el objeto que coordine con el Servicio Médico Legal y proceda, previa toma de muestras biológicas si fuere necesario, a la determinación de la huella genética de los sentenciados y su incorporación al Registro de Condenados.

Téngase por notificados a todos los intervinientes y a los condenados de este fallo a contar de esta fecha.

Devuélvanse a los intervinientes las pruebas incorporadas al juicio, si procediere.





Registrese y archivese, en su oportunidad.

Redactada por la jueza Luz Oliva Chávez.

RIT: 432-2022.-

RUC: 2200169630-4.-

PRONUNCIADA POR LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ANTOFAGASTA, MARCELO EDUARDO ECHEVERRÍA MUÑOZ, LUZ ADRINA OLIVA CHÁVEZ Y PAULA LORENA ORTIZ SAAVEDRA. No firma el Mag. Echeverría por encontrarse haciendo de su feriado legal.